

EVALUANDO EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

PROPUESTA DE INDICADORES DE LA SOCIEDAD CIVIL



Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



RED **acoge**



PROYECTO FINANCIADO POR



Pacto Mundial
PARA LA Migración

AUTORÍA



Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



RED acoge



Fecha de Publicación: Enero de 2024

Diseño y Maquetación: Alberto Sernández



Bajo Licencia Creative Commons CC BY-NC-ND 4.0

Usted es libre de:

Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Bajo los siguientes términos:

Atribución: Debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

No Comercial: No puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

EVALUANDO EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

PROPUESTA DE INDICADORES DE LA SOCIEDAD CIVIL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. METODOLOGÍA	7
3. PROPUESTA DE INDICADORES	9
OBJETIVO 4. VELAR POR QUE TODOS LOS MIGRANTES TENGAN PRUEBAS DE SU IDENTIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN ADECUADA	9
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	10
Indicadores propuestos	11
OBJETIVO 5. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS VÍAS DE MIGRACIÓN REGULAR	15
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	16
Indicadores propuestos	17
OBJETIVO 6. FACILITAR LA CONTRATACIÓN EQUITATIVA Y ÉTICA Y SALVAGUARDAR LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL TRABAJO DECENTE	21
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	22
Indicadores propuestos	23
OBJETIVO 10. PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL	28
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	29
Indicadores propuestos	30
OBJETIVO 11. GESTIONAR LAS FRONTERAS DE MANERA INTEGRADA, SEGURA Y COORDINADA	34
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	35
Indicadores propuestos	36
OBJETIVO 13. UTILIZAR LA DETENCIÓN DE MIGRANTES SOLO COMO ÚLTIMO RECURSO Y BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS	39
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH	40
Indicadores propuestos	41



OBJETIVO 15. PROPORCIONAR A LOS MIGRANTES ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS _____	44
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	45
Indicadores propuestos _____	46
OBJETIVO 16. EMPODERAR A LOS MIGRANTES Y LAS SOCIEDADES PARA LOGRAR LA PLENA INCLUSIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL _____	50
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	51
Indicadores propuestos _____	51
OBJETIVO 17. ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER UN DISCURSO PÚBLICO CON BASE EMPÍRICA PARA MODIFICAR LAS PERCEPCIONES DE LA MIGRACIÓN _____	54
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	55
Indicadores propuestos _____	56
OBJETIVO 19. CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS MIGRANTES Y LAS DIÁSPORAS PUEDAN CONTRIBUIR PLENAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN TODOS LOS PAÍSES _____	58
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	59
Indicadores propuestos _____	59
OBJETIVO 20. PROMOVER TRANSFERENCIAS DE REMESAS MÁS RÁPIDAS, SEGURAS Y ECONÓMICAS Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS MIGRANTES _____	61
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	62
Indicadores propuestos _____	63
OBJETIVO 21. COLABORAR PARA FACILITAR EL REGRESO Y LA READMISIÓN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DIGNIDAD, ASÍ COMO LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE _____	65
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	66
Indicadores propuestos _____	67
OBJETIVO 22. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA PORTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS _____	68
Contenido vinculante conforme al derecho internacional de los DDHH _____	69
Indicadores propuestos _____	70



INTRODUCCIÓN

El 11 de diciembre de 2018, en la Conferencia intergubernamental de Marrakech, 152 Estados adoptaron el Pacto para la migración segura, ordenada y regular. Este Pacto supuso un hito sin precedentes para Naciones Unidas, pues por primera vez se incorporaba la migración desde una perspectiva integral en el sistema de NNUU. Este Pacto, también conocido como Pacto Mundial para la Migración (PMM) se articula en torno a 23 objetivos – desglosados a su vez en una serie de acciones – que incorporen las medidas que desde el ámbito internacional, regional, estatal y local deben abordar los Estados para dar respuesta a las distintas dimensiones de la migración. Así, el PMM pretende abarcar desde las circunstancias que provocan o fomentan la migración, hasta las condiciones de las personas migrantes en los países de tránsito o destino y las políticas que las determinan, sin olvidar las garantías en los procesos de retorno – ya sea este voluntario o forzoso.

A pesar de que el PMM carece de carácter vinculante, los Estados parte se comprometen a realizar una revisión cada cuatro años de los avances en su implementación durante el Foro Global de Examen de la Migración Internacional en la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York. Sin embargo, la ausencia de indicadores específicos para cada uno de los objetivos constituye un importante obstáculo para que esta revisión sea efectiva, como quedó patente durante el primer Foro que tuvo lugar en mayo de 2022. No contar con criterios definidos y medibles que permitan graduar el nivel de cumplimiento de cada objetivo impiden un análisis comparativo entre los distintos Estados bajo unos mínimos criterios de objetividad y dificultan una correcta evaluación de las medidas adoptadas y su impacto. Asimismo, esta ausencia de indicadores provoca que las evaluaciones que los propios Estados remiten a Naciones Unidas pequen de autocomplacencia, como hemos podido comprobar en el caso del Estado español.

Contrarrestar las evaluaciones sesgadas que los Estados puedan hacer del cumplimiento de los compromisos del Pacto exige de una labor activa de seguimiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, resulta revelador que durante el primer Foro Global de Examen de la Migración Internacional la única delegación de organizaciones de la sociedad civil que presentó un informe alternativo sobre las políticas migratorias en su país fue la española.¹ Contar con un marco común de indicadores facilitaría esta labor por parte de la sociedad civil, tanto en el nivel internacional, contribuyendo mediante informes sombra a las revisiones globales y regionales, como a la incidencia política en el plano nacional y local exigiendo avances concretos que cumplan con las metas marcadas.

Todo apunta a que 2024 será un año crucial a este respecto, pues desde Naciones Unidas se prevén diversos encuentros a nivel regional que culminarán en Ginebra para debatir sobre el marco de indicadores que debe acompañar al PMM. El presente informe persigue contribuir a dicho debate aportando una propuesta de metodología para la elaboración de estos indicadores. Además, poniendo esta metodología en práctica proponemos una batería concreta de indicadores – definidos y validados con organizaciones de personas migrantes – para aquellos objetivos sobre los que las organizaciones parte de esta alianza trabajamos más directamente.

1. Migrar por Derecho. Desafíos del Estado español ante el Pacto Mundial de Migraciones. https://sociedadcivilpactomundial.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe_informe-Migrar-con-derecho_Asocia-ciones_Actualizadas-12-enero.pdf



METODOLOGÍA

Si bien el Pacto Mundial para la Migración carece de carácter jurídicamente vinculante, su propio preámbulo afirma que se basa en el marco internacional de Derechos Humanos.² Esto permite reconducir una parte importante de los compromisos del Pacto hacia tratados que conllevan la obligación de cumplimiento para muchos de los Estados firmantes del PMM. Así pues, el punto de partida de este trabajo ha consistido precisamente en identificar qué instrumentos y preceptos internacionales vinculantes aplican a cada uno de los objetivos del PMM. Para ello hemos tomado como referencia el informe de 2017 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad.³

En segundo lugar, hemos realizado una revisión de las distintas propuestas de indicadores sobre migraciones elaboradas por organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil. Partiendo de la propuesta de Agenda 2035 elaborada en 2017 por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes,⁴ hemos recurrido para completarla a otras fuentes como la OIM,⁵ UN Women⁶ o el Global Knowledge Partnership on Migration and Development.⁷ Sobre esta base, hemos modificado y ampliado la batería de indicadores desde la experiencia particular que tienen nuestras respectivas organizaciones en el trabajo sobre migraciones.

No obstante, la participación de las personas migrantes en el seguimiento del Pacto Mundial y su cumplimiento constituye la piedra angular de este proyecto. Con este fin, hemos organizado varios grupos de trabajo con organizaciones de personas migrantes en distintos puntos de España.⁸ El objeto de estos grupos ha sido, por un lado, acercar a las organizaciones de base el PMM como una herramienta desde la que reforzar su lucha y su trabajo de incidencia política, que les permita articular sus reivindicaciones

2. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 19 de diciembre de 2018. Preámbulo punto 2.

3. Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/34/31, 26 de enero de 2017. Al tratarse de un informe previo a la elaboración y adopción del Pacto Mundial para la Migración, su estructura no sigue la del PMM sino que propone una serie de Principios que deberían ser rectores de la política migratoria, sustentando cada uno de ellos en la legislación internacional de Derechos Humanos. Nuestro trabajo ha consistido por tanto en cruzar dichos principios con los objetivos del Pacto para identificar que preceptos de derecho internacional vinculante aplican a cada objetivo del PMM. Es preciso señalar que, si bien el Alto Comisionado incluyó en su análisis los tratados de derechos humanos de carácter regional, hemos optado por obviarlos en este ejercicio en tanto y cuanto tiene vocación de generar una propuesta de indicadores con validez universal.

4. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. A/72/173

5. Organización Internacional de las Migraciones. Migration Governance Indicators Data and the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration. A Baseline Report (2022)

6. Policies and Practice: A Guide to Gender-Responsive Implementation of the Global Compact for Migration. UN Women 2021

7. Ceriani Cernadas, Pablo; LeVoy, Michele y Keith, Liliana. Indicadores de derechos humanos para migrantes y sus familias. KNOMAD (Global Knowledge Partnership on Migration and Development), Abril 2015.

8. En Valencia los días 1 de abril y 17 de noviembre de 2023, en Pamplona el 15 de abril y el 10 de noviembre de 2023, en Barcelona el 28 de abril y el 11 de noviembre, en Córdoba el 6 de mayo y el 24 de noviembre de 2023 y en Madrid el 26 de mayo y el 22 de noviembre de 2023.



en términos de los objetivos del Pacto como medio para poder exigir su cumplimiento ante los poderes públicos.⁹ Por otro lado, desde estos grupos también hemos trabajado en identificar aquellas cuestiones que, sin estar explícitamente recogidas en los objetivos o las acciones del Pacto, resultan imprescindibles para construir una política migratoria basada en derechos. En la medida de lo posible, hemos intentado incorporar estas reivindicaciones en forma de indicadores, pues entendemos que el enfoque de abordaje integral de la migración que persigue el PMM exige que sus objetivos sean interpretados en sentido amplio y no como un listado exhaustivo de acciones.

Asimismo, la propuesta de indicadores ha sido presentada y validada a las principales plataformas regionales de sociedad civil que trabajan entorno al PMM.¹⁰

Finalmente, hemos construido la siguiente propuesta organizando los diversos indicadores en tres niveles que permiten medir de forma más precisa el grado de avance de cada Estado en el cumplimiento del PMM:

- **Indicadores de estructura:** aquellos que reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y hacer efectivo el derecho. Tienen que ver fundamentalmente con la adopción de legislación – internacional, regional y nacional – dirigida al cumplimiento de los objetivos del PMM.
- **Indicadores de proceso:** aquellos que reflejan la calidad y la magnitud del esfuerzo realizado por el Estado para hacer efectivos los derechos. Se refiere a la adopción de políticas – incluyendo mecanismos, creación de instituciones, promoción de campañas, presupuestos, etc. – dirigidas a implementar los objetivos del PMM.
- **Indicadores de resultado:** aquellos que reflejan los logros que indican el estado de realización de un derecho humano, midiendo los resultados y el impacto real. Se trata fundamentalmente de indicadores de carácter numérico que constatan un cambio efectivo y que permite cuantificar el número de personas que disfrutaron efectivamente de los derechos reconocidos en el PMM.

A continuación, pasamos a desglosar los indicadores propuestos para cada objetivo.

9. Durante estos encuentros hemos podido constatar que el Pacto Mundial continúa siendo un gran desconocido precisamente entre las organizaciones que representan a las personas migrantes. Esta circunstancia representa un gran reto para un monitoreo efectivo del cumplimiento de los objetivos del PMM pues no cabe evaluar el impacto de las políticas migratorias sin tomar en consideración la visión de las personas principalmente afectadas por estas.

10. Esta validación se produjo durante un encuentro mantenido en Madrid el día 27 de octubre de 2023 con la participación de Alianza Américas, el Bloque Latinoamericano sobre Migración y Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants (PICUM)



OBJETIVO 4. **VELAR POR QUE TODOS LOS MIGRANTES TENGAN PRUEBAS DE SU IDENTIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN ADECUADA**

20. Nos comprometemos a cumplir el derecho de todas las personas a la identidad jurídica proporcionando a todos nuestros nacionales pruebas de su nacionalidad y la documentación pertinente, para que las autoridades nacionales y locales puedan determinar la identidad jurídica de los migrantes a su llegada, durante su estancia y para su regreso, así como garantizar la eficacia de los procedimientos migratorios, la prestación eficiente de servicios y una mejor seguridad pública. Nos comprometemos además a velar, con las medidas apropiadas, por que se expidan a los migrantes documentación adecuada y documentos del registro civil, como partidas de nacimiento y actas de matrimonio y defunción, en todas las etapas de la migración, como medio de empoderar a los migrantes para que ejerzan efectivamente sus derechos humanos.

Aunque el Pacto Mundial para la Migración no detalla exhaustivamente qué documentos o pruebas de identidad son necesarios, su importancia no debe subestimarse. Este objetivo se arraiga en el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y la igualdad ante la ley, tal como se consagra en instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos derechos son inalienables, independientemente del estatus migratorio de una persona.

La identidad jurídica y la documentación adecuada son más que simples papeles; son las llaves que abren las puertas a una vida digna. Así como el derecho al acceso a servicios básicos implica un estándar mínimo de vida adecuada, el derecho a la identidad jurídica va de la mano con la igualdad y la no discriminación. Incluso en situaciones de irregularidad administrativa, las personas migrantes merecen acceso a estos derechos fundamentales.

Este objetivo no solo se limita a la mera promulgación de leyes, sino que también exige la eliminación de barreras físicas, económicas, informativas, lingüísticas y culturales que obstaculizan la plena realización de estos derechos. En última instancia, asegurar la identidad jurídica y la documentación adecuada para todas las personas migrantes no solo les proporciona seguridad legal, sino que también promueve la inclusión y la igualdad en las sociedades de acogida.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 6 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica); art. 7 (igualdad ante la ley); art. 10 (derecho a ser oída ante un tribunal); art. 12 (derecho a la vida privada); art 16 (derecho a la familia)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 2 (exigibilidad de los derechos reconocidos en el Pacto); art. 14 (derecho a la tutela judicial efectiva); art. 16 (derecho al reconocimiento de la identidad jurídica); art. 23 (derecho a la familia)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 10 (derecho a la protección de la vida familiar. Especial énfasis en protección de mujeres durante el embarazo, parto y postparto y menores)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 5 (igualdad ante la ley); art 6 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 2 (no discriminación); art. 7 (derecho a la identidad jurídica); art. 10 (derecho a reunificación familiar); art. 16 (derecho a la vida privada); art. 22 (derecho al acceso al estatuto de refugiado)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 18 (derecho a la tutela judicial efectiva); art 44 (derecho a la familia y a la reunificación familiar)
<i>Convenio 143 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)</i>	Art. 13 (derecho a la reunificación familiar)
<i>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</i>	Art. 12 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 6 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</i>	Art. 16 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas</i>	Art. 13 (derecho a la identidad)



INDICADORES PROPUESTOS

1. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD JURÍDICA E IGUALDAD ANTE LA LEY

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma y ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes sobre la identidad jurídica y la documentación de las personas migrantes.</p> <p>Existencia de leyes nacionales que garanticen que las personas migrantes tengan acceso a pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.</p> <p>Igualdad de derechos para todas las personas migrantes en relación con la adquisición, cambio o conservación de su nacionalidad y la transmisión de la nacionalidad a sus hijas e hijos, respaldada por la inclusión de principios y objetivos en los documentos de política y legislación nacional.</p> <p>Mayor número de acuerdos bilaterales y multilaterales que garanticen el reconocimiento mutuo de los documentos de identidad y documentación de las personas migrantes, medido por la cantidad de acuerdos firmados y ratificados entre los países y regiones involucrados.</p>	<p>Mayor inclusión de las personas migrantes en los sistemas de identificación y registro nacionales, verificado mediante datos que reflejen el incremento en el número de personas migrantes registradas y su participación efectiva en los sistemas de identificación existentes.</p> <p>Existencia y efectividad de programas gubernamentales y no gubernamentales para la asistencia en la obtención de documentos de identidad y documentos de viaje para personas migrantes. Esto se medirá mediante la revisión y evaluación de las políticas y prácticas implementadas, así como el alcance de la cobertura de estos programas y su contribución al aumento en la documentación y la identidad legal entre la población migrante.</p> <p>Acceso igualitario e independiente a la identidad y los documentos de viaje para todas las mujeres migrantes, demostrado por la implementación de programas que brindan asistencia, el aumento en la cantidad de programas y su alcance.</p>	<p>Mayor número de personas migrantes que tienen acceso a documentos de identidad y documentación adecuada, lo que se puede medir a través de encuestas y censos.</p> <p>Reducción de los tiempos de espera para el reconocimiento en el país de destino de la documentación de migrantes.</p>



2. GARANTIZAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN A LAS HIJAS E HIJOS DE PERSONAS MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Existencia de legislación nacional que establezca el derecho de las hijas e hijos de personas migrantes nacidas/os en el país de acogida a obtener documentación de identidad, de acuerdo con las directrices y observaciones generales conjuntas núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.</p> <p>Existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales firmados y ratificados que respalden el reconocimiento mutuo de los documentos de identidad de las hijas e hijos de personas migrantes nacidos/as en el país de acogida.</p>	<p>Mayor registro de nacimientos de hijas e hijos de personas migrantes y acceso posterior a los certificados de nacimiento, cuantificado por el número de registros de nacimientos de hijas e hijos de personas migrantes realizados y el porcentaje de migrantes que obtienen acceso efectivo a los certificados de nacimiento.</p>	<p>Mayor porcentaje de niñas y niños migrantes nacidos en el país de acogida que son debidamente registradas/os al nacer, medido mediante registros oficiales y comparado con datos anteriores.</p>



3. SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA OBTENER LA DOCUMENTACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Existencia de un marco legal nacional que simplifique los procedimientos relacionados con la obtención de documentos de identidad y documentación para personas migrantes, con el objetivo de reducir la complejidad y los costos de los trámites.</p>	<p>Mayor número de iniciativas para reducir los costos y la complejidad de los procedimientos de obtención de documentos de identidad y documentación de las personas migrantes, cuantificado por el aumento en la cantidad de iniciativas implementadas y su impacto en la simplificación de los trámites y la reducción de los costos asociados.</p> <p>Mayor número de iniciativas para abordar las barreras lingüísticas y culturales que dificultan la obtención de documentos de identidad y documentación adecuada para las personas migrantes, cuantificado por el aumento en la cantidad de iniciativas implementadas y su impacto en la superación de las barreras identificadas.</p> <p>Información clara y accesible sobre esquemas de identificación para personas migrantes a nivel municipal incluyendo formatos accesibles para personas con discapacidad, con perspectiva de género y edad apropiada, verificable mediante la disponibilidad de materiales informativos accesibles y comprensibles, el alcance de la difusión de la información y la retroalimentación de las personas migrantes sobre la claridad y utilidad de la información proporcionada.</p> <p>Mayor número de campañas de concientización e información dirigidas a las personas migrantes sobre la importancia de tener documentos de identidad y documentación adecuada, medido por la cantidad de campañas realizadas y la evaluación de su alcance y efectividad en la concientización de las personas migrantes.</p>	<p>Mayor número de expediciones de documentos de identidad y de viaje y documentos registrales de forma rápida, eficiente y accesible a través de medios física y económicamente accesibles, medido por el tiempo promedio de procesamiento de solicitudes y la disponibilidad de puntos de emisión cercanos y asequibles.</p>



4. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS MIGRANTES CUYA DOCUMENTACIÓN HA SIDO ROBADA O DESTRUIDA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Aprobación de legislación nacional que garantice mecanismos de denuncia segura y acceso a la justicia independientemente de la situación administrativa de la persona migrante.</p>	<p>Mayor número de sanciones por la retención o destrucción de documentos de viaje o de identidad por parte de empleadores, reclutadores, contrabandistas y/o traficantes, evaluado mediante el número de casos denunciados y las acciones legales y sanciones impuestas a los infractores.</p> <p>Mayor eficiencia en la reemisión de documentación a las personas migrantes que puedan haber perdido o les hayan robado sus documentos durante su viaje, incluyendo a desplazados internos, solicitantes de asilo, víctimas y sobrevivientes de trata y tráfico de personas migrantes, así como cualquier persona migrante que utilice vías irregulares. Esto se medirá a través del porcentaje de solicitudes de reemplazo de documentos procesadas y entregadas dentro de un plazo establecido, asegurando una respuesta ágil y efectiva a las necesidades de los migrantes en situaciones vulnerables.</p>	<p>Número de casos legales presentados por personas migrantes cuya documentación ha sido robada o destruida.</p> <p>Porcentaje de solicitudes de reemplazo de documentos procesadas y entregadas dentro del plazo establecido.</p> <p>Porcentaje de denuncias que resultan en acciones legales y sanciones impuestas a los infractores.</p>



OBJETIVO 5.

AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LAS VÍAS DE MIGRACIÓN REGULAR

21. Nos comprometemos a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, optimice las oportunidades educativas, defienda el derecho a la vida familiar y responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular.

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Este derecho fundamental recogido en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos representa todo un desafío en el contexto actual en el que se desarrollan las políticas migratorias.

La migración segura, ordenada y regular que pretende empujar el Pacto precisa de políticas cuyo marco sea el enfoque de derechos humanos, dejando fuera cualquier elemento que no esté alineado con los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

En este sentido, las vías seguras de migración regular han de ser multiplicadas exponencialmente para salvar vidas y para garantizar derechos. Por ello, los indicadores propuestos para realizar el seguimiento de las acciones implementadas por los estados buscan medir el impacto en la reducción del número de personas fallecidas en su itinerario migratorio por falta de vías legales y seguras o determinar el número de personas que pueden acceder a vías legales y seguras para migrar. Vías seguras y flexibles de movilidad laboral que garanticen el pleno respeto de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes; el desarrollo de opciones de movilidad académica; la garantía y agilización de los procedimientos de reagrupación familiar o la apertura de vías legales y seguras por motivos humanitarios con una perspectiva amplia que pueda dar respuesta a las personas que son víctimas de delitos de odio y/o discriminación y contra los derechos de las trabajadoras y los trabajadores y aquellas que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad (supervivientes de violencia sexual y de género, menores de edad, motivos sanitarios, personas desplazadas por desastres naturales, personas cuya seguridad esté en riesgo en caso de regreso a su país de origen o procedencia, entre otros).



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 3 (derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad); Art. 13 (libertad de movimiento); Art. 16 (protección de la familia); Art. 25 (derecho a un nivel de vida adecuado)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 12 (libre circulación); Art. 13 (expulsión extranjeros); Art. 23 (protección de la familia)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 11 (derecho a un nivel de vida adecuado)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 5 (derecho a circular libremente)
<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>	Art. 2 y 3 (no discriminación contra la mujer); Art. 6 (trata)
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 10 (reunión de la familia)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 8 (libre circulación); Art. 9 (derecho a la vida); Art. 22 (expulsión colectiva); Art. 37 (información en la admisión en el Estado de empleo); Art. 38 (autorización de residencia o trabajo en ausencias temporales); Art. 39 (libertad de movimiento en el territorio del Estado de empleo); Art. 44 (protección de la familia); Arts. 49-51 (autorizaciones de residencia y trabajo); Art. 56 (expulsión)
<i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>	Art. 11 (Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias); Art. 18 (Libertad de desplazamiento y nacionalidad)
<i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 6 (Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas); Art. 8 (Repatriación de las víctimas de la trata de personas)
<i>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>	Art. 3 (expulsión, devolución o extradición)



INDICADORES PROPUESTOS

1. AUMENTAR LAS VÍAS SEGURAS DE MIGRACIÓN REGULAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma de acuerdos regionales, bilaterales y multilaterales sobre migración regular que prevén garantías de protección de los derechos humanos y tengan perspectiva de género, que faciliten vías legales y seguras (como liberalización de visados para visitas, incorporación a puestos de trabajo, búsqueda de empleo, reunificación familiar, reasentamiento de personas refugiadas, actividades humanitarias, estudios, pasantías, jubilación y otros propósitos).</p> <p>Modificación de legislación nacional flexibilizando las vías de migración regular y los procesos de solicitud con enfoque de derechos y perspectiva de género.</p> <p>Eliminación de toda disposición discriminatoria por razón de género y de todo tipo de restricciones, prohibiciones o exclusiones en la ley y la práctica que limiten las oportunidades para migrar, particularmente para las mujeres y niñas y para otros colectivos que puedan encontrarse en situación de discriminación o de vulnerabilidad por su identidad de género u orientación sexual.</p> <p>Vías para la migración regular que ofrezcan oportunidades de residencia a largo plazo y eviten la irregularidad sobrevenida.</p>	<p>Evaluación del impacto en derechos humanos de los acuerdos y estrategias para facilitar las vías de migración regular.</p> <p>Refuerzo de los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que propician el viaje, la admisión y la estancia en el territorio de manera regular.</p> <p>Establecimiento de planes de movilidad flexibles con enfoque de derechos y perspectiva de género para facilitar la migración regular, segura, asequible y accesible de mujeres y niñas y otros colectivos que puedan encontrarse en situación de discriminación o de vulnerabilidad por su identidad de género u orientación sexual.</p> <p>Planes de actuación que ofrezcan acompañamiento, asesoramiento y promuevan la inclusión de las personas migrantes para evitar las situaciones que puedan dar lugar a la irregularidad sobrevenida.</p> <p>Incorporación de las organizaciones de personas migrantes y otras entidades sociales competentes en los procesos de diseño e implementación de las vías seguras de migración regular.</p>	<p>Reducción del número de personas fallecidas en su itinerario migratorio por falta de vías legales y seguras.</p> <p>Reducción de plazos y procesos para acceder a vías legales y seguras para migrar.</p> <p>Porcentaje de visados concedidos (estudios, reagrupación familiar, búsqueda de empleo, etc.)</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas.</p> <p>Número de mujeres, niñas y personas de colectivos que puedan encontrarse en situación de discriminación o de vulnerabilidad por su identidad de género u orientación sexual, que obtienen autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia de larga duración.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia de carácter permanente.</p> <p>Porcentaje de reducción de casos de irregularidad sobrevenida.</p>



2. VÍAS SEGURAS Y FLEXIBLES DE MOVILIDAD LABORAL QUE GARANTIGEN EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de migración y movilidad laboral que tengan en cuenta las normas, directrices y principios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y del trabajo, en particular sobre la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes y sus familias, la trata de personas, la discriminación y la explotación.</p> <p>Estrategias estatales que potencien cauces flexibles y accesibles para la migración laboral regular y el acceso al mercado laboral formal.</p> <p>Planes de movilidad laboral con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato.</p>	<p>Elaboración de estudios de necesidades del mercado de trabajo de demanda y oferta con el fin de facilitar y reducir los plazos de tramitación de visados y permisos para garantizar la movilidad de la mano de obra contratada en función del mercado a través de vías regulares.</p> <p>Programas que faciliten visas y autorizaciones de trabajo que brinden a las personas migrantes igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral formal.</p> <p>Elaboración de programas de empleo temporal, estacional, circular y acelerado en sectores, ofreciendo como opción visados y permisos que tengan flexibilidad, sean convertibles y no discriminen, por ejemplo, los que permiten el empleo permanente y temporal, o los visados de entradas múltiples para estudios, negocios, visitas, inversiones y emprendimiento.</p> <p>Programas que promuevan las contrataciones en origen, garantizando el pleno respeto de los derechos laborales y condiciones dignas de trabajo.</p> <p>Abolición del sistema de patrocinio y otros sistemas similares que vinculan a las personas trabajadoras a corto plazo a un solo empleador/a.</p> <p>Programas de movilidad laboral que incorporen garantías de protección de sectores laborales especialmente precarizados y feminizados con alta incidencia en los movimientos migratorios, como el empleo de hogar y los cuidados.</p> <p>Incorporación de los agentes sociales: sindicatos, organizaciones de personas migrantes, sector privado y otros actores relevantes en la elaboración de planes y programas de movilidad laboral.</p>	<p>Número de personas que obtienen visas de trabajo.</p> <p>Número de personas que obtienen permisos de trabajo.</p> <p>Número de personas contratadas en país de origen.</p> <p>Número de personas con permiso de trabajo vinculados a sectores laborales especialmente precarizados y feminizados, como el empleo de hogar y cuidados, y tipo de autorización.</p> <p>Número estimado de trabajadoras y trabajadores migrantes sin autorización de residencia y trabajo.</p>



3. AMPLIAR LAS OPCIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Medidas legislativas para reconocer la compatibilidad de las actividades laborales con las autorizaciones de estancia por estudios.	Ampliación de las opciones disponibles para la movilidad académica, incluso mediante acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten los intercambios académicos, como las becas para estudiantes y profesionales universitarios, las plazas de profesor/profesora visitante, los programas conjuntos de capacitación y las oportunidades de investigación internacionales, en cooperación con las instituciones académicas y otros interesados pertinentes.	Número de autorizaciones de estancia por estudios concedidas. Número de autorizaciones de estancia por estudios con contratos de trabajo.

4. GARANTIZAR Y AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Incorporación en la legislación migratoria de medidas efectivas que garanticen la realización del derecho a la vida familiar y el interés superior de las y los menores.</p> <p>Análisis con perspectiva de género de las políticas de reagrupación familiar.</p>	<p>Elaboración de procedimientos ágiles de reunificación familiar con requisitos asequibles en relación con los ingresos, la vivienda, el idioma o la duración de la estancia.</p> <p>Procedimientos de reunificación familiar que incluyan autorizaciones de trabajo independientes y garanticen el acceso a la asistencia sanitaria y los servicios sociales en condiciones de igualdad.</p> <p>Medidas que faciliten la reagrupación de familiares ascendientes.</p> <p>Programas de acompañamiento a la reagrupación familiar que protejan especialmente a las niñas, niños y jóvenes reagrupados.</p> <p>Medidas que aborden las dificultades de las mujeres migrantes para reagrupar debido a su posición en el mercado de trabajo y modelos de reunificación creados sobre la base de estándares masculinos (requisitos económicos y desigualdad salarial, precarización trabajos feminizados, inestabilidad laboral que provoca irregularidad...).</p>	<p>Número de procedimientos de reunificación familiar otorgados, desagregados por género y tipo de familiar.</p> <p>Número de mujeres migrantes que reagrupan.</p> <p>Reconocimiento de autorizaciones de residencia y trabajo independientes para familiares reagrupados.</p> <p>Porcentaje de reducción del tiempo de tramitación de los expedientes de reunificación familiar.</p>



5. VÍAS LEGALES Y SEGURAS POR MOTIVOS HUMANITARIOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Vías regulares de entrada y estancia basadas en los derechos humanos para víctimas de delito y colectivos en situación de vulnerabilidad, habilitando los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que propicien el viaje, la admisión y la estancia en el territorio del Estado de manera regular (independientemente de si la entrada inicial ha sido regular o temporal).</p>	<p>Adopción de planes de actuación para garantizar especial protección, que incluyan permisos de trabajo temporales y acceso a la educación, la salud y los servicios sociales, a las personas víctimas de delito y colectivos en situación de vulnerabilidad, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para víctimas de delito contra los derechos de las trabajadoras y los trabajadores. • para víctimas de delitos de odio o en los que concurren circunstancias agravantes por motivos racistas, u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, por sexo u orientación sexual, o por enfermedad o discapacidad que padezca. • para las personas supervivientes de violencia sexual y de género u otras formas de explotación. • por una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada no accesible en el país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida. • para aquellas personas y sus familiares para quienes implique un peligro para su seguridad el traslado al país del que son originarias o procedan o cuyo retorno sea imposible por razones prácticas, entre estas la falta de documentación. • para las personas desplazadas que hayan debido abandonar su país o región de origen debido a desastres naturales y otras situaciones precarias. 	<p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para víctimas de delito contra los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para víctimas de delitos de odio o en los que concurren circunstancias agravantes por motivos racistas, u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, por sexo u orientación sexual, o por enfermedad o discapacidad que padezca.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para las personas supervivientes de violencia sexual y de género u otras formas de explotación.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios por una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada no accesible en el país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para aquellas personas y sus familiares para quienes implique un peligro para su seguridad el traslado al país del que son originarias o procedan o cuyo retorno sea imposible por razones prácticas, entre estas la falta de documentación.</p> <p>Número de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por motivos humanitarios para las personas desplazadas que hayan debido abandonar su país o región de origen debido a desastres naturales y otras situaciones precarias.</p>



OBJETIVO 6.

FACILITAR LA CONTRATACIÓN EQUITATIVA Y ÉTICA Y SALVAGUARDAR LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL TRABAJO DECENTE

22. Nos comprometemos a examinar los mecanismos de contratación existentes para asegurarnos de que sean justos y éticos y para proteger a todos los trabajadores migrantes contra cualquier forma de explotación y abusos con el fin de garantizar el trabajo decente y maximizar las contribuciones socioeconómicas de los migrantes en los países tanto de origen como de destino.

El Objetivo 6 centrado en facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente, busca que los principios y derechos fundamentales en el trabajo sean aplicados al ámbito de la migración laboral. Necesariamente está anclado en los convenios internacionales que protegen el derecho al trabajo, y en particular en los instrumentos elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, y debe traducirse en medidas específicas para garantizar el trabajo decente, la igualdad de trato y la no discriminación en los entornos laborales de las personas trabajadoras migrantes.

Para alcanzar este objetivo es indispensable que se ponga en el centro a las trabajadoras y trabajadores en situación administrativa irregular que engrosan la economía sumergida y las políticas articuladas por los estados para abordar esta realidad. Los indicadores que miden el peso de la economía informal entre las personas en situación irregular y aquellos centrados en el impacto de las políticas para promover la formalización y regularización deben ser pilares sobre los que se apoye este objetivo.

Asimismo, los indicadores centrados en los empleos más feminizados y con mayor precariedad en los que las personas trabajadoras migrantes representan un alto porcentaje han de tener un peso particular para poder realizar el seguimiento de las políticas dirigidas a evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género.

En la propuesta que presentamos, destacamos el acceso a mecanismos de denuncia segura en los casos de vulneración de derechos humanos y laborales, trabajo forzoso, discriminación o violencia en los entornos de trabajo.

El seguimiento de las políticas destinadas a garantizar la salud y seguridad laboral de las trabajadoras y los trabajadores, incluidos los que se encuentran en situación administrativa irregular, y el reconocimiento legal de derechos sindicales para las personas trabajadoras migrantes, así como el fomento de su participación y de sus organizaciones representativas en los espacios de negociación colectiva y en el diálogo social, posibilitan medir el cumplimiento de este objetivo.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 2 (no discriminación); Art. 4 (esclavitud, servidumbre); Art. 5 (penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes); Art. 7 (igualdad ante la ley); Art. 8 (recurso efectivo ante los tribunales); Art. 16 (protección de la familia); Art. 20 (derecho de reunión y asociación); art 23 (derecho al trabajo); Art. 24 (derecho al descanso); Art. 25 (derecho a un nivel de vida adecuado)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 7 (tratos crueles, inhumanos o degradantes); Art 8 (esclavitud; servidumbre, trabajo forzoso); Art. 21 (derecho de reunión); art. 22 (derecho de asociación y sindicación); Art. 26 (igualdad y no discriminación)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 2 y 3 (compromiso de los Estados para garantizar derechos en igualdad, sin discriminación); Art. 6 (derecho al trabajo); art. 7 (derecho a condiciones de trabajo equitativas); art. 8 (derecho de sindicación); Art. 10 (trabajo infantil); Art. 11 (nivel de vida adecuado)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 1 y 2 (no discriminación y ejercicio de derechos en igualdad); Art. 5 (derecho a la no discriminación en el ámbito laboral y el derecho de reunión y asociación)
<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>	Art. 2 y 3 (no discriminación contra la mujer); Art. 11 (no discriminación en el ámbito laboral)
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 32 (protección frente a la explotación laboral)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Texto íntegro
<i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>	Art. 27 (derecho a la no discriminación en el ámbito laboral)
<i>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas</i>	Artículo 17 (Empleo remunerado); Artículo 18 (Trabajo por cuenta propia); Artículo 19 (Profesiones liberales); Artículo 24 (Legislación del trabajo y seguros sociales)
<i>Convenios OIT</i>	Entre otros: Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97), el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No.151), el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105).



INDICADORES PROPUESTOS

1. FIRMA, RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA MIGRACIÓN LABORAL INTERNACIONAL, LOS DERECHOS LABORALES, EL TRABAJO DECENTE Y LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO FORZOSO

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos internacionales relacionados con la migración laboral internacional, los derechos laborales, el trabajo decente y la erradicación del trabajo forzoso, de manera particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	Incorporación en la normativa interna de los principios contenidos en los instrumentos de Derechos Humanos relacionados con la migración laboral.	

2. RECONOCIMIENTO DE IGUALES DERECHOS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS MIGRANTES, CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR EL TRABAJO DECENTE, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Refuerzo de la aplicación de normas y políticas para promover el trabajo decente y condiciones justas y éticas de contratación en la gobernanza de la migración laboral (salarios justos, seguridad en el lugar de trabajo, protección social, libertad sindical e igualdad de oportunidades y de trato, entre otros).	<p>Porcentaje del gasto público destinado a promover el derecho al trabajo decente para las personas migrantes.</p> <p>Recopilación y publicación de estadísticas periódicas sobre condiciones de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, datos desglosados.</p>	Proporción y frecuencia de inspecciones de empresas para verificar el cumplimiento de normas laborales, y proporción de inspecciones que hayan dado lugar a medidas administrativas o procesamientos penales relacionados con violaciones de derechos laborales de personas trabajadoras migrantes.



INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Aprobación y aplicación de leyes que castiguen las violaciones de los derechos humanos y laborales, especialmente en los casos de trabajo forzoso y trabajo infantil.</p> <p>Políticas públicas dirigidas a erradicar e investigar casos de trabajo forzoso, incluidos los perpetrados contra las trabajadoras y los trabajadores migrantes, y a procesar penalmente a los perpetradores.</p> <p>Legislación y políticas públicas que prevén la igualdad de trato y la no discriminación en materia de empleo, e incorporen en particular la protección y equiparación de derechos laborales, el trato justo y equitativo de las personas trabajadoras migrantes que no sea menos favorable que el que reciben las/los nacionales del Estado en lo tocante a remuneración y otras condiciones de trabajo y la igualdad de acceso a las prestaciones de seguridad social.</p> <p>Medidas adecuadas para asegurar que las trabajadoras y los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de estos derechos a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores y agencias de empleo públicas y privadas no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquier irregularidad.</p> <p>Legislación que sancione la discriminación en el lugar de trabajo, incluida la basada en la nacionalidad y en la situación de migración o residencia.</p>	<p>Programas de protección general de personas migrantes víctimas de trabajo forzoso/explotación laboral, inclusive a través de la regularización y el acceso a la justicia.</p> <p>Regulación y vigilancia eficaz del sector de la contratación mediante el aumento de las inspecciones laborales dirigidas a prevenir las situaciones de trabajo forzoso, discriminación salarial, laboral, abuso y explotación.</p> <p>Alianzas con el sector privado, incluidos los empleadores, los contratadores, los subcontratadores y los proveedores, para promover las condiciones necesarias para el trabajo decente, evitar los abusos y la explotación, y asegurar la igualdad de trato en los procesos de contratación y empleo.</p> <p>Número de programas encaminados a combatir la discriminación contra personas trabajadoras migrantes en el lugar de trabajo.</p> <p>Número de programas de sensibilización sobre cumplimiento de derechos laborales en comunidades de migrantes.</p> <p>Financiación destinada a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para mejorar el goce, por todas las personas sin discriminación, del derecho al trabajo decente.</p>	<p>Porcentaje de personas trabajadoras migrantes en el total de los casos de trabajo forzoso/explotación laboral, desglosada.</p> <p>Porcentaje de niños y niñas migrantes en el total de los casos de trabajo forzoso/explotación laboral, desglosado.</p> <p>Número de personas migrantes víctimas de trabajo forzoso//explotación laboral que regularizan su situación de migración o residencia.</p> <p>Reducción de casos de trabajo forzoso/explotación laboral, identificando el porcentaje relativo a las personas migrantes.</p>



3. ACCESO DE LAS PERSONAS MIGRANTES AL EMPLEO

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Medidas destinadas a eliminar obstáculos jurídicos o prácticos para el acceso de las personas migrantes al empleo, incluidos programas de regularización, que eviten el trabajo en el sector informal de la economía sin reconocimiento de derechos.</p> <p>La legislación recoge el uso de cortafuegos de información, de modo que la inspección de trabajo, las autoridades laborales y los órganos judiciales no podrán compartir datos sobre la situación administrativa de las personas con fines de control y sanción por parte de las autoridades migratorias.</p>	<p>Número de programas dirigidos a facilitar el acceso de las personas migrantes al mercado de trabajo.</p> <p>Número de programas dirigidos a reducir el trabajo informal, promoviendo la contratación y afiliación de las trabajadoras y los trabajadores migrantes en situación irregular.</p> <p>Número de programas encaminados a incentivar la contratación de personas trabajadoras migrantes.</p> <p>Programas de capacitación para el empleo que facilitan la incorporación de las personas migrantes.</p>	<p>Datos desglosados que indican el porcentaje de personas trabajadoras migrantes en la economía informal.</p> <p>Número de personas migrantes que regularizan su situación a través del establecimiento de una relación de trabajo.</p> <p>Número de personas trabajadoras migrantes que se incorporan al empleo formal desde la economía sumergida.</p> <p>Tasa de empleo y tasa de desempleo de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, en comparación con las de las y los nacionales.</p> <p>Proporción de personas migrantes que tienen acceso a programas públicos de formación profesional.</p>

4. EMPLEOS FEMINIZADOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Legislación para la formalización, profesionalización, adecuada remuneración y garantía de condiciones dignas de los empleos con mayor precariedad y especialmente feminizados como el trabajo de cuidados, limpieza, agrícola y doméstico.</p> <p>En relación con el trabajo doméstico, ratificación e implementación del Convenio 189 OIT.</p>	<p>Número de programas y acciones implementadas para evitar cualquier forma de explotación y abuso, incluida la violencia sexual y de género de las trabajadoras migrantes, especialmente en el trabajo doméstico y de cuidados, y de manera particular en el régimen interno, y otras ocupaciones especialmente feminizadas.</p>	<p>Porcentaje de trabajadoras del hogar migrantes que tienen acceso a contratos laborales formalizados y protección laboral adecuada. Datos desglosados por régimen de trabajo (externo/interno).</p> <p>Porcentaje de personas migrantes trabajadoras del sector agrícola que tienen acceso a contratos laborales formalizados y protección laboral adecuada.</p>



5. MECANISMOS DE DENUNCIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Legislación que garantice el acceso a la justicia de forma segura para las personas trabajadoras migrantes, sea cual fuere su situación de migración y residencia, en los casos de denuncia de violaciones de derechos laborales o discriminación en el empleo.</p> <p>Medidas que faciliten el acceso de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, independientemente de su situación administrativa, a mecanismos eficaces de denuncia y recurso, en un idioma que comprendan, incluida la asistencia jurídica gratuita en los procedimientos laborales.</p>	<p>Articulación de mecanismos accesibles para la presentación de quejas o demandas referentes a violaciones de derechos laborales o discriminación en el empleo de las personas trabajadoras migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia.</p> <p>Mecanismos eficaces de denuncia segura para las trabajadoras y los trabajadores migrantes en situación irregular en caso de explotación, abusos o violaciones de sus derechos en el lugar de trabajo.</p> <p>Proporción de quejas recibidas referentes al derecho de las personas migrantes al trabajo decente, incluidas las relativas a condiciones de trabajo justas y seguras, investigadas y resueltas por tribunales del trabajo, defensoría del pueblo u otros.</p>	<p>Porcentaje de personas trabajadoras migrantes que han denunciado casos de violaciones de sus derechos humanos y laborales, como el trabajo forzoso o explotación laboral, la discriminación, la violencia o la rescisión ilegal de la relación de trabajo.</p> <p>Número de personas trabajadoras migrantes en situación irregular que denuncia de forma segura la vulneración de sus derechos en el lugar de trabajo.</p>

6. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Políticas destinadas a garantizar la salud y seguridad laboral de las trabajadoras y los trabajadores, incluidas las que se encuentran en situación administrativa irregular.</p> <p>Legislación de protección social y prestaciones adquiridas dirigida a proteger a las personas trabajadoras migrantes en caso de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, sea cual fuere su situación de migración o residencia.</p>	<p>Programas dirigidos a asegurar a las trabajadoras y los trabajadores migrantes acceso a procedimientos administrativos y judiciales en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales.</p>	<p>Proporción de accidentes sufridos por personas trabajadoras migrantes en el trabajo, en comparación con el total, desglosada.</p> <p>Proporción de fallecimientos de personas trabajadoras migrantes causados por accidentes laborales, en comparación con el número de nacionales.</p> <p>Proporción de personas trabajadoras migrantes que presentan demandas por accidentes laborales.</p>



7. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Reconocimiento legal de derechos sindicales para las trabajadoras y los trabajadores migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia.</p>	<p>Programas destinados a garantizar la protección de los derechos de las personas trabajadoras, en particular de la libertad sindical.</p> <p>Medidas que promuevan la participación en el diálogo social de personas trabajadoras migrantes, con el reconocimiento de las asociaciones representativas.</p> <p>Inclusión de derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes en los acuerdos colectivos.</p> <p>Número de programas encaminados a promover la sindicalización de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.</p>	<p>Tasas de afiliación a sindicatos en diferentes sectores de la población, incluidas las personas migrantes, en comparación con la cifra de afiliación global, desglosadas.</p> <p>Número de personas migrantes sindicadas que participan en la negociación colectiva, particularmente en los sectores económicos en los que tienen más presencia o en los que tradicionalmente hay condiciones de mayor precariedad.</p>



OBJETIVO 10.

PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL

26. Nos comprometemos a adoptar medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata. Nos comprometemos además a mejorar la identificación y protección de los migrantes que han sido víctimas de la trata y prestarles más asistencia, teniendo en cuenta especialmente a las mujeres y los menores.

Para realizar el seguimiento del objetivo 10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, resulta particularmente útil acudir a la Recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial de la CE-DAW que destaca las obligaciones de los Estados parte de combatir todas las formas de trata, según lo establecido en el artículo 6 de la Convención, en el contexto de la migración mundial. Este texto destaca que las vías de la trata de personas suelen ir en paralelo a las corrientes migratorias mixtas, señala la especial vulnerabilidad de las mujeres y las niñas que son objeto de tráfico ilícito a convertirse en víctimas de la trata y subraya las condiciones creadas por los regímenes restrictivos de migración y asilo que empujan a las personas migrantes hacia vías irregulares.

Esta Recomendación marca así dos ejes esenciales para combatir la trata en el contexto de la migración mundial y para proteger efectivamente a sus víctimas: en primer lugar, la necesaria incorporación de la perspectiva de género e interseccional en todas las acciones emprendidas para abordar un delito cuyo análisis revela que sus causas fundamentales radican en la discriminación por razón de sexo, que incluye la inacción frente a las estructuras económicas y patriarcales imperantes y las consecuencias negativas y diferenciadas en función del género de los regímenes de trabajo, migración y asilo de los Estados parte que crean las situaciones de vulnerabilidad conducentes a la trata de mujeres y niñas.

Y, en segundo lugar, la consideración de la determinante incidencia que tienen los señalados regímenes restrictivos de migración y asilo que empujan a las personas migrantes hacia vías irregulares.

Es así, que los indicadores que proponemos buscan medir la alineación de las políticas sobre igualdad de género, justicia penal, trata de personas, gobernanza migratoria y desarrollo sostenible en todas las acciones desplegadas, de manera destacada en aquellas dirigidas a proveer la asistencia y protección para las personas que son víctimas de la trata, especialmente las mujeres y las niñas.

En lo que respecta al acceso de las víctimas a la justicia, se ha de incorporar a todas las víctimas, independientemente de su estatus migratorio, facilitando su acceso a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidas, deportadas o castigadas, garantizando a su vez las vías de recurso y reparación, de conformidad con el derecho internacional.

En el ámbito de la capacitación, la información y sensibilización y la evaluación de las políticas públicas incluimos indicadores que incorporan el enfoque de género e interseccional para dar seguimiento a las medidas adoptadas.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 7 (igualdad ante la ley); art. 10 (acceso a tribunales independientes)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 14 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 5 (acceso no discriminatorio a la justicia); art. 6 (protección y recurso efectivo ante los tribunales)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 18 (igualdad de trato ante los tribunales)
<i>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</i>	Arts. 12 (derecho a la denuncia y protección de las denunciantes)
<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Texto íntegro
<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Texto íntegro
<i>Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Texto íntegro
<i>Convención sobre el estatuto de los refugiados</i>	Art. 16 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención sobre el estatuto de los apátridas</i>	Art. 16 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convenio sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014</i>	Texto íntegro
<i>Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)</i>	Texto íntegro
<i>Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949</i>	Texto íntegro



INDICADORES PROPUESTOS

1. FIRMA, RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma y ratificación de las principales convenciones internacionales para combatir el tráfico y la explotación de personas, especialmente mujeres y niñas.</p> <p>Firma de acuerdos de cooperación bilateral, regional e interregional en materia de prevención y para investigar y enjuiciar a los perpetradores e identificar y proteger a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia.</p>	<p>Incorporación en la normativa interna de los principios contenidos en los instrumentos de Derechos Humanos para combatir el tráfico y la explotación de personas, especialmente mujeres y niñas.</p>	

2. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, QUE SON VÍCTIMAS DE LA TRATA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Alineación de las políticas sobre igualdad de género, justicia penal, trata de personas, gobernanza migratoria y desarrollo sostenible con aprobación de legislación específica contra la trata y la explotación de seres humanos con enfoque en la prevención y la protección de las víctimas y sobrevivientes de trata sin criminalizarlas y detenerlas, a través de la implementación de la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global.</p>	<p>Desarrollo de programas, con presupuesto suficiente, para aplicar las medidas contenidas en la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas y en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en el contexto de la migración global respecto a la asistencia y protección para las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata.</p> <p>Se garantiza que las personas que llegan a las zonas fronterizas reciben información actualizada sobre sus derechos, la posibilidad de ser identificadas como víctimas de trata, la posibilidad de solicitar asilo, etc.</p>	<p>Número de personas que llegan a las zonas fronterizas reciben información actualizada sobre sus derechos, la posibilidad de ser identificadas como víctimas de trata, la posibilidad de solicitar asilo, etc.</p> <p>Número de casos en que se ofrece protección a las personas migrantes mediante visado especial u otras medidas de protección destinadas a las víctimas de la trata y el trabajo forzoso.</p>



INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y tener en cuenta las recomendaciones pertinentes del Manual para la lucha contra la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).</p> <p>Legislación para prevenir la explotación sexual de las mujeres mediante el control y el abuso o aprovechando las situaciones de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de las víctimas.</p>	<p>Se provee acceso oportuno a permisos de residencia permanente para mujeres migrantes que están en riesgo de ser objeto de trata o son víctimas o sobrevivientes de trata.</p> <p>Se proporciona acceso a servicios esenciales, incluidos servicios de salud, justicia y servicios sociales, para mujeres y niñas y migrantes transgénero y de género no conforme que han sido víctimas de trata y/o sobrevivientes de violencia sexual o de género.</p> <p>Se disponen de instalaciones de atención accesibles y recursos específicos para las mujeres y niñas migrantes que son sobrevivientes de la trata.</p> <p>Programas que brindan protección y apoyo con perspectiva de género a las sobrevivientes de la trata en los países de origen, tránsito y destino, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección física. • Apoyo psicosocial. • Asesoramiento en caso de trauma. • Acceso a la justicia. • Asesoramiento jurídico. • Atención integral de la salud, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva. <p>Se brinda apoyo específico a largo plazo para una reintegración y la rehabilitación, que tenga en cuenta las cuestiones de género, incluso a través de actividades generadoras de ingresos, capacitación vocacional, asistencia laboral y compensación financiera.</p> <p>Se promueve la participación significativa de las mujeres en los esfuerzos de prevención, retorno, rehabilitación y reintegración de la trata.</p> <p>Las medidas de protección también tienen en cuenta el interés superior de la infancia en el caso de que las víctimas sean menores de edad y adoptar medidas de protección adecuadas a su edad, madurez y situación personal.</p>	<p>Número de víctimas o sobrevivientes de trata que acceden a servicios esenciales y protección social.</p> <p>Número de víctimas o sobrevivientes de trata atendidas en instalaciones de atención accesibles y recursos específicos.</p> <p>Número de víctimas o sobrevivientes de trata que reciben apoyo específico a largo plazo para una reintegración y rehabilitación, que tenga en cuenta las cuestiones de género.</p> <p>Número de víctimas de trata menores de edad que reciben protección adecuadas a su edad, madurez y situación personal.</p>



3. ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Políticas públicas de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, en particular en lo que respecta a los procedimientos de identificación de las víctimas y la simplificación de los procedimientos de acceso a la justicia, y refuerzo del apoyo a las mujeres víctimas de la trata.</p> <p>Aplicación de medidas que aborden las vulnerabilidades particulares de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños que se han convertido o corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación, independientemente de su estatus migratorio, facilitando su acceso a la justicia y a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidos, deportados o castigados, incluidas las vías de recurso y reparación, de conformidad con el derecho internacional.</p> <p>Desarrollo reglamentario para garantizar que los procedimientos judiciales tienen en cuenta las cuestiones de género.</p> <p>Refuerzo de la legislación y los procedimientos pertinentes para mejorar el enjuiciamiento de los tratantes, evitar que se criminalice a las personas migrantes que son víctimas por delitos relacionados con la trata, y velar por que las víctimas reciban protección y asistencia adecuadas sin que para ello deban cooperar con las autoridades en contra de los presuntos tratantes.</p>	<p>Existen procedimientos operativos estándar sobre identificación y remisión de víctimas de la trata contemplando medidas no discriminatorias apropiadas que permitan identificar a las víctimas de la trata de personas entre las poblaciones vulnerables.</p> <p>Desarrollo de programas, con presupuesto suficiente, para aplicar las medidas contenidas en la Recomendación General No. 38 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU CEDAW) sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global respecto al acceso de las víctimas a la justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionan recursos legales apropiados para las y los sobrevivientes de la trata, incluso cuando se inicia el enjuiciamiento en el país de detección. • Se protege la intimidad y la identidad y se garantiza la seguridad de las víctimas de la trata de personas a lo largo de todas las actuaciones penales y se protege a familiares y testigos, según corresponda, de las represalias de los tratantes, garantizando su seguridad de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Convención. • Se enjuicia y sanciona a los traficantes de personas y los autores de delitos conexos de manera oportuna. 	<p>Número de personas víctimas y sobrevivientes de trata identificadas.</p> <p>Número de personas víctimas y sobrevivientes de trata que acceden a la justicia y a la denuncia segura.</p> <p>Mayor número de enjuiciamientos de casos de trata de personas, explotación laboral y trabajo forzado relacionados con las personas migrantes.</p>



4. CAPACITACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Se brinda capacitación al funcionariado sobre enfoques culturalmente apropiados y sensibles al género para identificar y brindar apoyo a las personas migrantes que son sobrevivientes de la trata.	Número de programas de capacitación para el desarrollo de capacidades para la detección temprana de víctimas de la trata al personal policial y fronterizo, las autoridades de inmigración y asilo, inspectores laborales, trabajadores/as sociales y profesionales de la salud.	Número de personas funcionarias que reciben capacitación con enfoques culturalmente apropiados y sensibles al género para identificar y brindar apoyo a las mujeres y niñas migrantes que son sobrevivientes de la trata.

5. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Programas de información y sensibilización en formatos accesibles para las personas migrantes sobre la prevención y denuncia de actividades de trata	Número de actividades de información y sensibilización con perspectiva de género que informan sobre el riesgo de la trata de personas, promueven alternativas migratorias seguras y promocionan la denuncia y autodenuncia de casos de trata.	Número de personas migrantes que reciben información sobre la prevención y denuncia de actividades de trata. Número de organizaciones de personas migrantes que participan en la elaboración y difusión de las campañas de sensibilización.

6. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Evaluación de impacto de las leyes y políticas, incluido el acceso a los regímenes de visas actuales, para garantizar que no faciliten ni resulten en la trata de personas migrantes, especialmente, mujeres y niñas.	Recopilación, análisis y difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre la trata, incluido el alcance, las formas de explotación, las causas y las consecuencias.	Número de informes y estudios realizados sobre el impacto de las leyes y políticas contra la trata de personas. Sistemas estadísticos elaborados para sistematizar los datos. Canales de difusión de los datos habilitados.



OBJETIVO 11.

GESTIONAR LAS FRONTERAS DE MANERA INTEGRADA, SEGURA Y COORDINADA

27. Nos comprometemos a gestionar nuestras fronteras nacionales de manera coordinada, promoviendo la cooperación bilateral y regional, garantizando la seguridad de los Estados, las comunidades y los migrantes, y facilitando la circulación transfronteriza de personas de manera segura y regular, evitando al mismo tiempo la migración irregular. Nos comprometemos además a aplicar políticas de gestión de las fronteras que respeten la soberanía nacional, el estado de derecho, las obligaciones en virtud del derecho internacional y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, que no sean discriminatorias y que tengan en cuenta la perspectiva de género e infantil.

Este objetivo también requiere una interpretación amplia basada en los principios universales de los derechos humanos. Al examinar los tratados y convenios internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se evidencia que la gestión de las fronteras tiene una profunda relación con derechos como el derecho a la vida y el derecho a la libertad de movimiento. Este objetivo, por lo tanto, debe ser entendido como un compromiso para gestionar las fronteras de manera que se respeten y protejan los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio.

En este contexto, los indicadores propuestos para el Objetivo 11 buscan reflejar la necesidad de adoptar un enfoque integral y sensible a los derechos humanos en la gestión de las fronteras. Estos indicadores abarcan desde la revisión de acuerdos de readmisión para asegurar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos hasta la suspensión de prácticas que criminalizan la migración irregular. Se busca eliminar barreras que limitan la circulación de personas migrantes y, al mismo tiempo, garantizar la igualdad de género en todo el proceso. Además, en caso de devolución se promueve la necesidad de tomar dicha decisión de manera rigurosa y justa, brindando representación legal y considerando las perspectivas de las personas afectadas. Todo esto con el objetivo de reducir las tragedias en las rutas migratorias y garantizar que las políticas de gestión de fronteras estén basadas en evidencia y sean sensibles a las necesidades específicas de diferentes grupos, incluyendo a las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad y víctimas de trata de personas.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 3 (derecho a la vida); art. 13 (derecho a salir del país y regresar al mismo)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 6 (derecho a la vida); art. 10 (derecho de los detenidos a ser tratados humanamente); art. 12 (derecho a salir y entrar libremente de un territorio)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 8 (derecho a migrar); art. 9 (derecho a la vida); art. 22 (prohibición de expulsiones colectivas y derecho a la revisión individual de los expedientes de expulsión); art. 79 (derecho de los estados a establecer los criterios de admisión de los trabajadores migratorios)
<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional</i>	Art. 6 (asistencia y protección a las víctimas de trata); art. 10 (cooperación entre Estados para luchar contra la trata); art. 11 (controles fronterizos para detectar y prevenir la trata)
<i>Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 9 (derecho a la seguridad y a un trato humano); art. 11 (controles fronterizos para detectar y prevenir la trata); art. 16 (derecho a medidas de protección y asistencia adecuadas)
<i>Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar</i>	Art. 98 (deber de prestar auxilio)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 5 (no discriminación en el derecho a entrar y salir del país)
<i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>	Art. 18 (derecho libertad de desplazamiento)
<i>Convención sobre el estatuto de los refugiados</i>	Art.26 (derecho a la libertad de circulación)
<i>Convención sobre el estatuto de los apátridas</i>	Art.26 (derecho a la libertad de circulación)



INDICADORES PROPUESTOS

1. GESTIÓN DE FRONTERA RESPONSABLE Y RESPETUOSA CON LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Revisión y modificación de acuerdos de readmisión bilaterales y regionales para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, protegiendo así las necesidades y los derechos de las personas migrantes.</p> <p>Supresión de cualquier modalidad de cooperación internacional en políticas de inmigración que externalicen el control de fronteras y limiten la circulación de las personas migrantes, asegurando que toda cooperación internacional en políticas de inmigración fortalezca los sistemas e instituciones nacionales de derechos humanos en los países de origen y tránsito.</p> <p>Revocación de leyes, políticas y prácticas que tipifiquen como delito la migración irregular, reemplazándolas por leyes y reglamentos que establezcan que la entrada sin la debida documentación es una infracción administrativa y no un delito penal.</p>	<p>Análisis de datos desglosados por género para identificar patrones y necesidades específicas de las mujeres migrantes en la gestión de las fronteras, informando así la implementación de políticas y programas adecuados y sensibles al género.</p> <p>Recopilación y análisis de datos desglosados sobre todos los aspectos de la gestión de las fronteras, incluyendo la devolución de migrantes, para mejorar la toma de decisiones basada en evidencia.</p>	<p>Reducción de fallecimientos y heridos en diversas rutas migratorias, incluyendo travesías marítimas, zonas desérticas, áreas selváticas, superación de obstáculos físicos como muros, vallas de alambre de púas y otros peligros, que puedan causar mutilaciones, pérdida de vidas o daños físicos/emocionales graves durante la migración. Se mide mediante el seguimiento de informes de organismos especializados sobre incidentes mortales y lesiones en rutas migratorias.</p> <p>Disminución del número de devoluciones sumarias, garantizando que se respeten los procedimientos adecuados y los derechos de las personas migrantes.</p>



2. IDENTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD Y PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Incorporación efectiva de una perspectiva de género en la revisión y modificación de los acuerdos de readmisión, así como en la evaluación de los casos correspondientes, considerando las necesidades específicas y los derechos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas de trata de personas, violencia de género o por su orientación sexual.</p>	<p>Suspensión de las operaciones de devolución “en caliente” y las expulsiones colectivas, garantizando un enfoque individualizado y basado en los derechos humanos.</p> <p>Realizar evaluaciones de las necesidades de protección de las personas migrantes que llegan a las fronteras internacionales, complementado con medidas de protección adecuadas.</p> <p>Implementación de un procedimiento riguroso para las decisiones de devolución, asegurando que todas las personas migrantes sean provistas con representación adecuada, acceso a asistencia jurídica y servicios de interpretación. Además, se garantiza que tengan la oportunidad de presentar sus perspectivas sobre cómo una devolución podría afectar sus derechos.</p> <p>Mayor número de programas de capacitación del personal fronterizo en la detección de aspectos vulnerables con enfoque de género, particularmente en la identificación y atención de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata de personas, violencia de género o por su orientación sexual.</p>	<p>Reducción del porcentaje de casos de devolución que han resultado en violaciones de derechos humanos de los migrantes, medido como la disminución en el número de incidentes reportados de violaciones de derechos en los procesos de devolución.</p> <p>Proporción del personal fronterizo capacitado debidamente en programas de detección de aspectos vulnerables con enfoque de género y atención a poblaciones específicas, en relación con el total de personal fronterizo elegible para la capacitación. Se considerará capacitado debidamente al personal que haya completado exitosamente el programa de formación y demuestre comprensión en la identificación y atención de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, víctimas de trata de personas, casos de violencia de género y situaciones relacionadas con la orientación sexual.</p>



3. MENORES NO ACOMPAÑADOS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Número de acuerdos bilaterales y regionales específicos para la protección de los derechos de los menores migrantes y no acompañados.</p> <p>Existencia de políticas y programas que promuevan la reunificación de menores migrantes no acompañados con sus familias, cuando sea posible.</p>	<p>Proporción de menores migrantes no acompañados que reciben asesoramiento y apoyo psicológico adecuado durante el proceso de migración.</p> <p>Grado de capacitación del personal de las autoridades migratorias en la identificación y atención de menores migrantes no acompañados.</p> <p>Programas y medidas específicos, que cuenten con la cooperación de los países de origen, tránsito y destino, orientados a reducir la exposición de los menores migrantes a situaciones de explotación y violencia durante su travesía.</p>	<p>Porcentaje de menores migrantes no acompañados que han sido reunificados con sus familias o tutores en condiciones seguras.</p> <p>Número de menores migrantes no acompañados que han obtenido estatus legal de protección o asilo en el país de destino.</p> <p>Número de menores migrantes no acompañados que han accedido a educación de calidad y servicios de salud en el país de destino.</p>



OBJETIVO 13.

UTILIZAR LA DETENCIÓN DE MIGRANTES SOLO COMO ÚLTIMO RECURSO Y BUSCAR OTRAS ALTERNATIVAS

29. Nos comprometemos a garantizar que cualquier detención en el contexto de la migración internacional cumpla las garantías procesales, no sea arbitraria, se base en la ley, la necesidad, la proporcionalidad y la evaluación individual, esté a cargo de funcionarios autorizados y dure lo menos posible, independientemente de que se produzca en el momento de la entrada, en tránsito o en el proceso de regreso, y del tipo de lugar donde ocurra. Nos comprometemos además a dar prioridad a las alternativas no privativas de libertad acordes con el derecho internacional, y a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto de cualquier detención de migrantes, utilizando la detención únicamente como último recurso.

Este objetivo nos insta a reflexionar sobre la detención de personas migrantes, proponiendo un enfoque que va más allá de las acciones recogidas en el Pacto Mundial para la Migración para cuestionar la detención como medida de último recurso y explorar alternativas más humanitarias y justas. Este objetivo se apoya en sólidas bases legales internacionales, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El contenido vinculante de los tratados y convenciones internacionales establece claramente la prohibición de la detención arbitraria, en consonancia con el espíritu de este objetivo. Además, los indicadores propuestos nos ofrecen una guía para evaluar el progreso en la implementación de políticas y prácticas que prioricen alternativas a la detención. Desde la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura hasta la creación de opciones sustitutivas de la detención, este objetivo busca asegurar que se respeten los derechos humanos de todas las personas migrantes, especialmente aquellos grupos más vulnerables, como menores de edad, las mujeres embarazadas, personas con discapacidad y las personas LGTBQ+.

El camino hacia la realización de este objetivo es complejo pero crucial, ya que implica una transformación profunda en la forma en que abordamos la migración. Al promover alternativas a la detención y garantizar un acceso equitativo a servicios de apoyo, estamos no solo cumpliendo con nuestros compromisos internacionales, sino también construyendo un mundo más inclusivo y respetuoso con la dignidad de todas las personas, independientemente de su origen o situación migratoria. Este objetivo nos llama a repensar y redefinir nuestras políticas y acciones para lograr un futuro en el que la migración sea tratada con humanidad y justicia.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 9 (prohibición de la detención arbitraria)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 9 (prohibición de la detención arbitraria)
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 37 (prohibición de la detención arbitraria)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 16 (prohibición de la detención arbitraria)
<i>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</i>	Texto íntegro
<i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</i>	Art. 31 (no imposición de sanción penal por causa de la entrada o estancia ilegal)
<i>Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 5 (no enjuiciamiento penal por haber sido objeto de tráfico ilícito)



INDICADORES PROPUESTOS

1. GARANTIZAR QUE CUALQUIER DETENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL CUMPLA LAS GARANTÍAS PROCESALES, NO SEA ARBITRARIA, SE BASE EN LA LEY, LA NECESIDAD, LA PROPORCIONALIDAD Y LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.</p> <p>Aprobación de legislación nacional que establezca la detención de personas migrantes como medida de último recurso, limitando su uso a situaciones excepcionales y garantizando alternativas efectivas a la detención.</p> <p>La eliminación de todas las formas de detención de menores migrantes y sus familias basadas en la situación de residencia de las y los menores o sus progenitores.</p>	<p>Una mayor revisión automática y admisión a trámite de los recursos judiciales de todas las órdenes de detención emitidas contra personas migrantes.</p> <p>Facilitación del acceso a la asistencia consular, representación legal y notificación a familiares de las personas migrantes detenidas mediante la existencia y aplicación de políticas y procedimientos que agilicen y aseguren la disponibilidad de recursos para estos servicios cruciales.</p> <p>Mayor número de programas de capacitación efectiva de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos humanos y el trato adecuado de las personas migrantes, incluyendo la formación sobre la detención de la trata de personas y la protección de las personas migrantes víctimas de la trata.</p>	<p>Disminución del número de detenciones de personas migrantes.</p> <p>Porcentaje de personas migrantes detenidas que logran acceder a la asistencia consular y representación legal durante sus procedimientos de detención. Calculado dividiendo el número de personas detenidas que recibieron asistencia consular y representación legal entre el total de personas detenidas.</p> <p>Porcentaje de instalaciones de detención en las cuales no se aloja a menores migrantes, indicando la efectiva implementación de medidas alternativas de cuidado y protección para esta población vulnerable.</p> <p>Reducción significativa del número de mujeres migrantes detenidas, especialmente aquellas que enfrentan riesgos de violencia de género, mediante la implementación de alternativas seguras y eficaces a la detención, incluyendo el acceso a servicios de atención médica y de salud mental, asesoramiento jurídico, asistencia social y protección contra la trata y la explotación.</p>



2. RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Adopción de mecanismos nacionales de prevención encargados de visitar todos los lugares de privación de libertad, incluidos los centros de detención de personas migrantes, por parte de los países.</p>	<p>Participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la supervisión y monitoreo de la detención de personas migrantes, así como en la promoción de alternativas a la detención, medido a través de indicadores cualitativos como la cantidad de informes y recomendaciones presentados, la cantidad de visitas realizadas a los centros de detención y la implementación de programas de sensibilización y capacitación en derechos humanos en colaboración con estas organizaciones.</p> <p>Transparencia en la detención de personas migrantes, medida por la publicación regular de datos sobre el número de personas detenidas, las condiciones de detención y las causas de la detención, mediante la disponibilidad de información precisa y actualizada sobre las detenciones de personas migrantes.</p> <p>La implementación efectiva de mecanismos que aseguren el acceso al debido proceso y la revisión judicial independiente en los procedimientos de detención se evalúa mediante medidas cuantitativas y cualitativas. Esto abarca la reducción de plazos de revisión judicial, la agilización de las etapas de revisión, así como la garantía de procesos equitativos. La medición incluye la cuantificación de la disminución de plazos y el tiempo entre presentación y resolución de casos, además de considerar la equidad en el proceso y la percepción de los detenidos sobre su justicia.</p> <p>Fortalecimiento de mecanismos de protección y atención a personas LGTBQ+ en situación de migración, a través de la implementación de políticas y programas inclusivos, el acceso efectivo a servicios de salud y atención psicosocial de calidad, y la establecida creación de redes de apoyo. La medición se basa en la cantidad y calidad de las políticas implementadas, el nivel de acceso y utilización de los servicios de salud y atención psicosocial, así como la efectividad en la expansión de redes de apoyo.</p> <p>Supervisión y atención por personal femenino en situaciones de detención de mujeres, medido a través del porcentaje de instalaciones que cuentan con personal femenino capacitado y la frecuencia de interacciones y servicios proporcionados por este personal. Además, se considera la retroalimentación de las detenidas sobre la calidad y la sensibilidad de la atención brindada, lo que refleja el compromiso de garantizar un entorno seguro y respetuoso en las situaciones de detención para las mujeres.</p>	<p>Consultas periódicas independientes y vigilancia de los centros de detención por parte de instituciones internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, medido a través de un aumento en el número de visitas y evaluaciones independientes realizadas a los centros de detención.</p> <p>Porcentaje de instalaciones que cumplen con los estándares de seguridad y accesibilidad y con perspectiva de género, y que incluyen materiales de higiene menstrual y servicios de salud sexual y reproductiva. Además, se evalúa la eficacia del mantenimiento y la actualización constante de estas instalaciones, así como la percepción de las personas beneficiarias sobre su utilidad y calidad.</p>



3. ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Implementación de leyes, políticas y procedimientos que protejan a la familia y reconozcan las diversas formas de familia, priorizando alternativas no privativas de la libertad a la detención.</p>	<p>Creación y ampliación de opciones sustitutivas de la detención, tales como la liberación bajo fianza o garantía, el registro periódico o la notificación, la asignación a una residencia específica, el apoyo comunitario o la gestión de casos, entre otras medidas que respeten los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas.</p> <p>Alternativas a la detención para todas las personas migrantes, particularmente aquellos con necesidades especiales de protección, incluyendo pero no limitado a mujeres embarazadas, niños y adolescentes, personas de edad avanzada, LGBTIQ+, migrantes con discapacidades, sobrevivientes de tortura o trauma, personas migrantes con necesidades de salud física o mental, objeto de trata de personas, sobrevivientes de violencia sexual y de género y apátridas, se mide mediante el número y calidad de casos en los que se opta por alternativas, garantizando protección, servicios y atención adecuados a las necesidades individuales de cada grupo.</p>	<p>Un mayor porcentaje de personas migrantes a las que se aplican medidas no privativas de la libertad en lugar de la detención.</p> <p>Un mayor porcentaje de personas migrantes vulnerables identificadas y provistas de alternativas a la detención, incluyendo aquellas con necesidades médicas, víctimas de violencia, solicitantes de asilo, menores no acompañados y sus familias, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidades.</p>

4. DETENCIÓN DE MENORES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Existencia de un marco legal que prohíbe la detención de menores migrantes.</p> <p>Establecimiento de instalaciones de cuidado adecuadas para menores migrantes, como centros de recepción, casas de acogida o familias de acogida, destinadas a menores migrantes en lugar de la detención.</p>	<p>Implementación de procedimientos para la identificación y protección de menores migrantes no acompañados, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p>Número de menores migrantes liberados y reunificados con sus familias, cuando corresponda.</p> <p>Índice de bienestar y desarrollo de menores migrantes liberados de la detención.</p> <p>Reducción en el número de menores migrantes en detención como resultado de la implementación de alternativas y la protección de sus derechos.</p>



OBJETIVO 15. PROPORCIONAR A LOS MIGRANTES ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS

31. Nos comprometemos a velar por que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a servicios básicos en condiciones de seguridad. Nos comprometemos además a reforzar los sistemas que prestan servicios inclusivos a los migrantes, sin perjuicio de que los nacionales y los migrantes en situación regular puedan tener derecho a servicios más amplios, asegurando al mismo tiempo que cualquier trato diferenciado se base en la ley, sea proporcionado y persiga un propósito legítimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

El Pacto Mundial para la Migración no enumera cuales son estos servicios – únicamente hace referencia entre las acciones a la sanidad y a la educación – y en todo caso reconoce la posibilidad de que se establezcan distintos niveles de acceso en función del estatus migratorio. Sin embargo, este objetivo entronca directamente con el derecho al disfrute de un nivel de vida adecuado recogido en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Este derecho incluye el acceso, además de a las ya citadas sanidad y educación, a la vivienda, la alimentación, el vestido y una mejora constante de las condiciones materiales.

Teniendo esto en cuenta, este objetivo debe ser interpretado de forma amplia para contemplar el acceso a los distintos servicios y derechos necesarios para garantizar una existencia digna. Además, tal y como ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en sus distintas Observaciones Generales, el contenido mínimo de estos derechos implica garantizar el acceso sin discriminación a los grupos más vulnerables de la sociedad.¹⁰ En el caso específico del derecho a la salud, el propio Comité especifica entre estos grupos a las personas migrantes en situación administrativa irregular.¹¹

Por otro lado, no conviene olvidar, aun teniendo en cuenta el principio de aplicación progresiva que rige al conjunto de derechos económicos y sociales, que la realización del acceso a estos servicios por parte de las personas migrantes no sólo exige por parte del Estado un reconocimiento legal, sino también la eliminación de las distintas barreras de índole físico, económico, de acceso a la información, idiomáticas o de adaptación cultural que dificultan su disfrute efectivo.

10. Observación General nº 4: el derecho a una vivienda adecuada. 13; Observación General nº 12: el derecho a una alimentación adecuada. 28; Observación General nº 13: el derecho a la educación.6 b).

11. Observación General nº 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 34



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 22 (derecho a la Seguridad Social y al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales); art. 25 (derecho a un nivel de vida adecuado); art. 26 (derecho a la educación)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 11 (derecho a un nivel de vida adecuado); art. 12 (derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental); art. 13 (derecho a la educación); art. 14 (gratuidad de la educación)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Art. 5 (eliminar la discriminación en el acceso a la atención sanitaria y en el acceso a la educación y formación profesional)
<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW</i>	Art. 10 (no discriminación en el acceso a la educación), art. 12 (no discriminación en la atención a la salud); art. 14 (medidas para el acceso a los derechos económicos y sociales de las mujeres del ámbito rural)
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 24 (derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental); art. 28 (derecho a la educación)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 28 (derecho a la atención sanitaria de urgencia, independientemente de la situación administrativa); art. 30 (derecho a la educación independientemente de la situación administrativa); art. 43 (derecho a la igualdad de trato en el acceso a la educación, los servicios sociales y sanitarios y la vivienda); art. 45 (derecho al acceso a la educación y a los servicios sociales y sanitarios de los familiares de los trabajadores migratorios)
<i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>	Art. 24 (derecho a la educación); art.25 (derecho al nivel más alto posible de salud)
<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 6 (asistencia médica y oportunidades de educación y formación a víctimas de trata)
<i>Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza</i>	Texto íntegro



INDICADORES PROPUESTOS

1. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma y ratificación de los Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes con respecto al derecho al goce a un nivel de vida adecuado.</p> <p>Legislación que establezca cortafuegos entre los servicios públicos y los de control de la inmigración, que prohíba a las trabajadoras y trabajadores del sector público compartir con las autoridades de migración los datos relativos al estatus migratorio de sus usuarias y usuarios.</p>	<p>Número de quejas recibidas sobre el acceso a servicios y derechos sociales de las personas migrantes, investigadas y resueltas por instituciones nacionales de derechos humanos, por el defensor del pueblo o por otros medios, y proporción de las que hayan dado lugar a una respuesta efectiva del Gobierno.</p> <p>Políticas de protección social dirigidas a personas trabajadoras situadas por debajo de la línea de la pobreza, incluidas personas migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia.</p> <p>Existencia de beneficios por maternidad que incluyan a personas migrantes.</p>	<p>Número de personas migrantes que tienen acceso a servicios sociales culturalmente sensibles, desglosada por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia y duración de la residencia.</p> <p>Coefficiente de cobertura proporcionada a personas migrantes por cada programa de seguridad social, comparada con la de los nacionales, desglosada por sexos</p>



2. DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA NORMALIZADA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Legislación que reconozca la igualdad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas comprendidas en la jurisdicción del Estado, incluyendo a las personas migrantes, independientemente de su situación administrativa.</p> <p>Legislación que reconozca el derecho a la atención en todo caso y a todas las personas que se encuentren dentro de su territorio en los supuestos de menores de edad, atención al embarazo, parto y posparto y atención de urgencia.</p>	<p>Número de políticas y programas de salud que incluyen a las personas migrantes como grupo-objetivo específico, incluidos los programas encaminados a reducir las desigualdades e inequidades de salud y a abordar los determinantes sociales de la salud. Especial énfasis en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y de salud mental.</p> <p>Número de programas encaminados a promover y dar a conocer el derecho a la salud de las personas migrantes, destinados a centros de salud, profesionales de la salud y comunidades de personas migrantes. Especial énfasis en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y de salud mental.</p> <p>Proporción de trabajadores/as de la salud capacitados/as en diversidad cultural, migración y derechos humanos.</p> <p>Número de intérpretes y mediadoras interculturales que trabajan en centros de salud, desglosada por idiomas.</p>	<p>Proporción de personas migrantes poseedoras de seguro público de salud o documento acreditativo de su derecho a la atención sanitaria, desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia y duración de la residencia.</p> <p>Proporción de mujeres y adolescentes migrantes con acceso a servicios de salud sexual y de la reproducción, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia.</p> <p>Proporción de menores migrantes cubiertas por programas de nutrición y salud, incluidas revisiones médicas y proporción de menores migrantes inmunizadas contra enfermedades prevenibles mediante vacunas desglosado por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia.</p> <p>Proporción de personas migrantes con acceso a servicios de salud en su lengua materna.</p> <p>Tasa de a) mortalidad; b) morbilidad; c) esperanza de vida, y d) prevalencia de enfermedades, desglosada por situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico, nacionalidad, nacionalidad de los padres, lugar de residencia, duración de la residencia y enfermedad específica.</p> <p>Tasa de acceso de las personas migrantes a los diferentes niveles asistenciales de los servicios de salud, en relación con las nacionales, desglosado por nivel asistencial, situación de migración o residencia, edad, género, sexo, origen étnico y nacionalidad.</p>



3. DERECHO A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y NO OBLIGATORIA SIN DISCRIMINACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Leyes que reconozca el derecho a la educación obligatoria para todas las niñas y niños migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia, en términos de igualdad con el de las personas nacionales.</p> <p>Legislación que reconozca el derecho a la educación no obligatoria para todas las personas migrantes, sea cual fuere su situación de migración o residencia, en términos de igualdad con el de las personas nacionales.</p>	<p>Número de medidas de acción afirmativa para asegurar el acceso a la educación sin discriminación de grupos en situaciones vulnerables como las encaminadas a mejorar la distribución geográfica equitativa de los colegios.</p> <p>Número de programas destinados a incluir en los planes educativos un enfoque antirracista. Proporción de centros educativos que incorporan estos programas.</p> <p>Número de programas gratuitos de aprendizaje de idiomas en el país de destino para promover la integración escolar de las niñas y los niños migrantes.</p>	<p>Porcentaje: a) de menores migrantes; b) de hijos hijas de migrantes, y c) de nacionales que asisten y completan la educación obligatoria desglosada por edad, sexo, origen étnico y nacionalidad.</p> <p>Porcentaje de: a) migrantes; b) de hijos e hijas de migrantes, y c) nacionales que asisten a la educación no obligatoria y la terminan desglosada por edad, sexo, origen étnico y nacionalidad.</p> <p>Desempeño y tasa de alfabetismo de las personas migrantes en relación con las nacionales.</p> <p>Número de niñas y niños migrantes que asistieron a programas de capacitación lingüística.</p> <p>Tasa de abandono escolar de menores migrantes en relación con la de las y los menores nacionales.</p> <p>Proporción de docentes capacitadas en educación intercultural y derechos de las personas migrantes.</p> <p>Proporción de centros que incorporan programas gratuitos de aprendizaje de idiomas en el país de destino para promover la integración escolar de las niñas y los niños migrantes.</p> <p>Proporción de migrantes que reciben respaldo público o becas para educación, comparado con el de las personas nacionales</p>



4. DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Legislación sobre vivienda que incorpore la protección de las personas racializadas de toda medida discriminatoria en el acceso a la vivienda.</p>	<p>Número de políticas y programas públicos dirigidas a garantizar el acceso a una vivienda digna a todas las personas sin discriminación, desagregadas por nivel estatal, regional y local.</p> <p>Políticas dirigidas a generar alternativas habitacionales dignas para las personas en situación de sinhogarismo o residentes en asentamientos informales.</p>	<p>Proporción de personas migrantes en situación de sinhogarismo en relación con las nacionales.</p> <p>Proporción de personas migrantes que acceden a viviendas de protección social en relación con las nacionales.</p>



OBJETIVO 16.

EMPODERAR A LOS MIGRANTES Y LAS SOCIEDADES PARA LOGRAR LA PLENA INCLUSIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL

32. Nos comprometemos a fomentar la inclusividad y cohesión de las sociedades empoderando a los migrantes para que se conviertan en miembros activos de la sociedad y promoviendo la interacción de las comunidades receptoras y los migrantes en el ejercicio de sus derechos y obligaciones recíprocos, incluido el cumplimiento de la legislación nacional y el respeto de las costumbres del país de destino. Nos comprometemos además a aumentar el bienestar de todos los miembros de la sociedad minimizando las disparidades, evitando la polarización y fomentando la confianza de la población en las políticas e instituciones relacionadas con la migración, pues reconocemos que los migrantes plenamente integrados están en mejores condiciones de contribuir a la prosperidad.

Al igual que los objetivos anteriores, el objetivo 16 se sustenta en una base sólida de principios del derecho internacional de los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y diversos tratados internacionales. Estos instrumentos garantizan el derecho a la participación política, el tiempo libre, la vida cultural y otros aspectos esenciales de la vida humana, independientemente de la nacionalidad o estatus migratorio. Sin embargo, es crucial destacar que el pleno disfrute de estos derechos no solo implica un reconocimiento legal, sino también la eliminación de barreras que dificultan su ejercicio efectivo.

Para lograr este objetivo, se han propuesto una serie de indicadores que van desde cambios normativos para el reconocimiento de los derechos políticos de las personas migrantes, hasta políticas inclusivas que respeten su identidad cultural y derechos humanos. Asimismo, se buscan medidas para promover su participación en las instituciones y fomentar el diálogo entre personas migrantes y comunidades locales. Además, se valora la importancia de la adaptación cultural y lingüística, así como el apoyo financiero a las organizaciones de personas migrantes.

Estos indicadores de estructura, proceso y resultado nos guiarán en el camino hacia la plena inclusión y cohesión social de las personas migrantes, reconociendo su contribución a nuestras sociedades y promoviendo un mundo donde todas las personas, sin importar su origen, tengan la oportunidad de prosperar y participar activamente en la construcción de un futuro más justo y equitativo."



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 21 (derecho a la participación política); art. 24 (derecho al tiempo libre); art. 27 (derecho a participar de la vida cultural)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 25 (derecho a la participación política)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art 7 (derecho al descanso y al tiempo libre); art. 15 (derecho a participar en la vida cultural)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 31 (derecho al respeto a la identidad cultural); art. 41 (derecho a la participación política)

INDICADORES PROPUESTOS

1. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Aprobación de modificaciones normativas para lograr el reconocimiento de los derechos políticos de las personas migrantes (sufragio activo y pasivo), verificado a través de cambios legales y de políticas.	Medidas para promover la participación de las personas migrantes en las instituciones, verificado a través de informes y registros de participación.	Porcentaje de la población migrante con derecho a sufragio activo y pasivo a nivel nacional, regional y local. Porcentaje de personas migrantes y racializadas en los parlamentos nacionales, regionales y ayuntamientos.



2. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Adopción de leyes o políticas a nivel nacional o regional que reconocen y respaldan oficialmente el papel y la contribución de las organizaciones de personas migrantes en la promoción y protección de los derechos de los migrantes.	Porcentaje de los presupuestos nacionales, regionales y locales dirigido a financiar el apoyo a las organizaciones de personas migrantes, reflejando el nivel de recursos asignados y fondos destinados a respaldar sus actividades y servicios.	Aumento del número de organizaciones de personas migrantes y ONG que trabajan para proteger y promover los derechos de las personas migrantes, lo que indica una mayor conciencia y apoyo de la sociedad civil.

3. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Existencia de un marco normativo o legal que respalde y promueva la participación comunitaria y la convivencia intercultural de personas migrantes, verificado mediante la revisión y evaluación de las leyes, políticas y regulaciones a nivel gubernamental y local.	<p>Mayor participación comunitaria y diálogo entre personas migrantes y miembros de la comunidad, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, en el diseño de las políticas y programas destinados a apoyar la inclusión de las personas migrantes, verificado mediante informes de participación y evaluaciones.</p> <p>Facilitación de cursos de orientación cultural y de idioma desde una perspectiva intercultural, evaluados a través del registro de inscripciones, seguimiento de asistencia, evaluaciones de progreso y resultados de aprendizaje, encuestas de satisfacción y calidad del programa, y el número de graduados exitosos. El propósito es mejorar la adaptación cultural y lingüística de las personas migrantes, asegurando su participación activa y el nivel de competencia adquirido en la cultura y el idioma locales, fomentando al mismo tiempo un diálogo y entendimiento mutuo entre culturas.</p>	<p>Aumento del número de personas migrantes que participan en actividades comunitarias y eventos culturales, lo que indica una mayor integración y cohesión social.</p> <p>Número de manifestaciones culturales de los colectivos de personas migrantes en espacios públicos de relevancia.</p>



INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
	<p>Mayor número de políticas y programas inclusivos que ayuden a las personas migrantes a integrarse, respetando su identidad cultural y derechos humanos, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y del trabajo, verificado a través de informes gubernamentales y evaluaciones externas.</p> <p>Mayor número de políticas y programas inclusivos que favorezcan el acceso de las personas migrantes a la inserción laboral y la inclusión social, verificado a través de evaluaciones periódicas.</p> <p>Número de medidas públicas a nivel estatal, regional y local dirigidas al reconocimiento de las expresiones culturales de los colectivos de personas migrantes.</p>	



OBJETIVO 17.

ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER UN DISCURSO PÚBLICO CON BASE EMPÍRICA PARA MODIFICAR LAS PERCEPCIONES DE LA MIGRACIÓN

33. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Nos comprometemos además a promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración y los migrantes que genere una percepción más realista, humana y constructiva a este respecto. Nos comprometemos también a proteger la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional, reconociendo que el debate abierto y libre contribuye a la comprensión cabal de todos los aspectos de la migración

El principio de no-discriminación constituye un pilar básico de la legislación internacional de derechos humanos y el propio PMM lo recoge entre sus principios rectores. Así, estos últimos hacen referencia a que el Pacto asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de la migración, y reafirma el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes y sus familias, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia.¹²

Si bien este principio es transversal a todos los objetivos del Pacto Mundial, el objetivo 17 lo aborda al mismo tiempo de forma específica, con un foco en la prevención y persecución de los delitos de odio y en la sensibilización de la población en los países de destino para modificar la percepción negativa que pueda existir entorno a las personas migrantes. La consecución de este objetivo exige la combinación de medidas sancionadoras de orden penal, con políticas activas de prevención. Entre estas últimas debemos resaltar la importancia de que las autoridades públicas y el funcionariado – particularmente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpo judicial y trabajadoras y trabajadores de los sectores sanitario y educativo – estén debidamente formadas en antirracismo e igualdad. También es preciso incorporar a este enfoque la lucha contra los microrracismos, aquellos comportamientos y actitudes cotidianas que sin derivar en un acto de violencia explícito contribuyen a que un grupo étnico ejerza poder sobre otro.

Asimismo, toda medida dirigida a combatir la discriminación debe incorporar en su seno a las personas migrantes en situación administrativa irregular, de lo contrario supondría caer en la contradicción de que estas medidas resultaran discriminatorias en sí mismas. Así, siguiendo el compromiso enunciado en los principios rectores del PMM y la legislación internacional de derechos humanos este objetivo también debe incorporar el establecimiento de un marco legal que dote de seguridad jurídica a las personas migrantes en el acceso y disfrute a sus derechos independientemente de su estatus migratorio. Para ello una medida indispensable es garantizar el acceso a la justicia efectiva a través de mecanismos de denuncia segura que permitan que cualquier persona migrante cuyos derechos hayan sido vulnerados pueda presentar la correspondiente denuncia sin correr riesgo de que le sean incoado un expediente de expulsión.

12. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. A/RES/73/195. 15(f).

CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 2 (no discriminación); art. 7 (igualdad ante la ley)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 2 (no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto); art. 9 (prohibición de la detención arbitraria); art. 19 (derecho a la libertad de expresión, incluyendo manifestaciones artísticas); art. 20 (prohibición de la incitación a la discriminación); art. 25 (derecho a la participación política); art. 26 (derecho a la igualdad ante la ley)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 2 (no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto); art. 15 (derecho a la participación en la vida cultural)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Texto íntegro
<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>	Texto íntegro
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	Art. 2 (no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos en la Convención)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 1 (no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos en la Convención); art. 13 (derecho de opinión, incluyendo la expresión artística); art. 16 (protección frente a la violencia ejercida por funcionarios, individuos, grupos o instituciones); art. 17 (trato humano de los detenidos); art. 31 (derecho al respeto de la identidad cultural); art. 41 (derecho a la participación política)
<i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>	Arts. 3 y 5 (principios de igualdad y no discriminación)



INDICADORES PROPUESTOS

1. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU SITUACIÓN

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Firma y ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de las personas migrantes.</p> <p>Aprobación de legislación nacional sobre igualdad y no discriminación que incorpore en su ámbito subjetivo a todas las personas que vivan en su territorio, independientemente de su situación administrativa.</p>	<p>Creación de consejos contra la discriminación racial, integrados por la administración, la sociedad civil y agentes sociales para el monitoreo de las políticas públicas contra la discriminación racial y el acompañamiento a las víctimas en los procesos de denuncia.</p>	<p>Número de quejas por discriminación en materia de derechos sociales presentadas por migrantes ante órganos administrativos y judiciales (instituciones públicas anti-discriminación y de derechos humanos, la judicatura, etc.).</p> <p>Quejas presentadas por organizaciones de la sociedad civil ante mecanismos internacionales de derechos humanos, referentes a políticas o prácticas discriminatorias, incluso las basadas en nacionalidad y situación de migración o residencia.</p> <p>Decisiones judiciales que hayan reconocido iguales derechos sociales a personas migrantes.</p>

2. PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIOS, RACISMO Y XENOFOBIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Aprobación de legislación nacional contra el racismo, la discriminación racial y toda forma de intolerancia, que persiga penalmente los delitos y discursos de odio e incorpore en su ámbito subjetivo a todas las personas que vivan en su territorio, independientemente de su situación administrativa.</p>	<p>Proporción de incidentes de delitos y otras infracciones, incluidos racismo y odio verbal, contra migrantes.</p> <p>Número de campañas encaminadas a prevenir el racismo y la xenofobia y los discursos de odio contra migrantes, incluyendo la concienciación contra los microrracismos cotidianos, en diferentes niveles (medios de difusión, centros educativos, servicios de salud, en el trabajo, en el ámbito deportivo).</p>	<p>Número de personas migrantes que hayan presentado quejas como víctimas de racismo y xenofobia.</p> <p>Proporción de personas declaradas culpables de delitos de odio contra migrantes,</p>



INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
	Proporción del presupuesto estatal, regional y local gastado en programas relacionados para la prevención del racismo y la xenofobia.	

3. DENUNCIA SEGURA Y ACCESO A LA JUSTICIA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Aprobación de legislación nacional que garantice mecanismos de denuncia segura y acceso a la justicia para todas las personas, sea cual fuere su situación migratoria o administrativa.	Número de programas y servicios de atención a víctimas de discriminación racial o étnica para combatir la infra denuncia proporcionando información sobre el derecho de presentar quejas en casos de racismo y xenofobia acompañamiento en su denuncia.	Número de expedientes de expulsión abiertos a personas migrantes que han presentado una denuncia o reclamación ante la autoridad competente. Estadísticas de infradenuncia que puedan reflejar la falta de acceso a la denuncia segura como una de las causas.

4. PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PERFILES RACIALES O ÉTNICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Aprobación de legislación nacional que prohíba de forma expresa la utilización de perfiles raciales o étnicos por parte de las autoridades públicas, particularmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	Número de cursos de formación en materia de antirracismo, igualdad de trato y no discriminación, al personal de la Administración pública (fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, personal de la Administración de justicia, servicios sociales, sanitarios y educativos).	Porcentaje de personal de la administración pública que ha recibido formación en materia de antirracismo, igualdad de trato y no discriminación desglosada por institución.



OBJETIVO 19. **CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS MIGRANTES Y LAS DIÁSPORAS PUEDAN CONTRIBUIR PLENAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN TODOS LOS PAÍSES**

35. Nos comprometemos a empoderar a los migrantes y las diásporas para catalizar sus contribuciones al desarrollo y aprovechar los beneficios de la migración como fuente de desarrollo sostenible, reafirmando que la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino.

Es evidente que un gran porcentaje de la población migrante no dispone ni de las herramientas ni de los recursos, ni en términos legales ni en términos socioculturales o económicos, necesarios para sacarle el máximo provecho ni a su formación, ni a sus habilidades ni, en definitiva, a su potencial. Es por esto que debemos ser capaces de garantizar su integración mediante mecanismos de regularización que se adapten a las condiciones materiales actuales y que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios básicos (sanidad, educación, vivienda, trabajo...) para poder así sacarle verdadero partido y canalizar el valioso potencial latente en estos sectores de población.

En este sentido, es indispensable generar y fomentar condiciones materiales favorables para la integración y contribución de la población migrante y las diásporas en torno al desarrollo sostenible (tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino) a través de la cooperación internacional con vistas a minimizar el impacto negativo que implican estos movimientos y a potenciar el positivo, velando en todo momento por el respeto de los derechos fundamentales y de salud (física y psicológica) durante la migración y la integración.

Asimismo, se convierte en una prioridad el ser capaces de localizar y explotar los canales idóneos en términos socioeconómicos que habiliten la participación y una inclusión completa de la población migrante en los países de destino/acogida a través de la planificación estatal/gubernamental estratégica y organizativa a largo plazo en la que dar cabida, desde una perspectiva realista y actualizada, a los flujos de migración (tanto de salida como de entrada), y que facilite la cooperación en cuanto al tránsito, la integración y la canalización de capacidades de la población desplazada y sus familias.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 22 (derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales)
<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus familiares</i>	Art. 3B (derecho al trabajo para los trabajadores migratorios carentes de documentación requerida); art. 31 (derecho a la reunificación familiar)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 2 (obligación a garantizar plena efectividad de derechos económicos, sociales y culturales)
<i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</i>	Art. 35 (mecanismo judicial para la solución de controversias entre los Estados Partes)
<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 1 (promoción de medidas para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional)

INDICADORES PROPUESTOS

1. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE MIGRANTES A TRAVÉS DE ASOCIACIONES EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Incorporación de las personas migrantes en la planificación de los proyectos de desarrollo.	<p>Mayor número de personas migrantes repatriadas para el proceso de elaboración y ejecución de los proyectos de desarrollo.</p> <p>Número de campañas de sensibilización a la población autóctona para una mayor implicación en los proyectos de desarrollo y codesarrollo.</p> <p>Mayor número de asociaciones de personas migrantes apoyadas con subvenciones, con formación y acompañamiento.</p>	<p>Número de personas migrantes implicadas y participando directamente en los proyectos.</p> <p>Porcentaje de mujeres migrantes que participan en cada proceso.</p> <p>Número de asociaciones de personas migrantes que participan en los procesos consultivos.</p>



2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TERCEROS PAÍSES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Incrementar el número de proyectos de codesarrollo en terceros países.	Incremento anual y sostenible, de la ayuda al desarrollo del 0,7% a los países empobrecidos. Apoyo a proyectos vinculados con la agricultura sostenible, forestal, agua en países.	Número de proyectos de desarrollo y codesarrollo. Porcentaje de masa forestal protegida. Porcentaje de fuentes, ríos y humedales sin contaminación.

3. FORMACIÓN A CIUDADANOS/AS MIGRANTES

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Mayor número de cursos de formación a personas migrantes retornados/as y apoyo económico para montar negocios.	Número de campañas de formación a líderes y lideresas en desarrollo y codesarrollo.	Aumento de oferta formativa en dicha área por parte de las Administraciones. Porcentaje de personas migrantes que participan en acciones de formación. Incremento de emprendimiento migrante.



OBJETIVO 20.

PROMOVER TRANSFERENCIAS DE REMESAS MÁS RÁPIDAS, SEGURAS Y ECONÓMICAS Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS MIGRANTES

36. Nos comprometemos a promover envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos desarrollando los entornos normativos y reglamentarios propicios que posibilitan la competencia, regulación e innovación en el mercado de las remesas y ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias. Nos comprometemos además a optimizar el efecto transformador que las remesas tienen en el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, así como en el desarrollo sostenible de los países, pero respetando al mismo tiempo el hecho de que las remesas constituyen una fuente importante de capital privado y no pueden equipararse a otras corrientes financieras internacionales, como la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo.

Es imprescindible actualizar el marco legal que envuelve ciertas transacciones y movimientos en el ámbito financiero, no sólo para facilitar las transferencias de remesas, vitales en muchos casos, sino también para rebajar el coste de oportunidad que se pierde dejando el asunto en manos de entidades y corporaciones privadas que velan única y exclusivamente por sus propios intereses cortoplacistas. Debe asegurarse el alcance y abaratar costes en pos de mejorar los entornos tanto de emisión como de recepción y de asegurar, facilitar (acceso, información, puntos de entrada/salida...) y abaratar el coste de transferencias de remesas internacionales (pagos/cobros automatizados de cuenta a cuenta) entre particulares.

Para optimizar el impacto positivo que suponen las remesas entre particulares (no sólo para los titulares, sino también para sus familias y entornos, tanto de origen como de destino), debemos actualizar y desarrollar marcos normativos financieros y fiscales que se adapten a las nuevas necesidades de la población migrante y que favorezcan y mejoren la eficiencia en cuanto a las transacciones privadas internacionales; optimizando así el impacto positivo que suponen las remesas entre particulares, no sólo para los titulares, sino también para sus familias y entornos.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 21 (Participación directa o indirecta en el gobierno del país); art. 22 (Derecho a la seguridad social y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales); art. 24 (Derecho al descanso, tiempo libre y limitación razonable de la jornada laboral); art. 25 (Derecho a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación, vivienda, vestido, asistencia médica para ella y su familia)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art.9 (Derecho a la seguridad social ante la vejez, el desempleo, discapacidad u otros riesgos); art. 11 (Derecho a un nivel de vida adecuado); art. 21 (Derecho a la vivienda); art. 23 (Derecho a asistencia pública); art. 24 (Derechos laborales)
<i>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas</i>	art. 21 (Derecho a la vivienda); art. 23 (Derecho a la asistencia pública); art. 24 (Derechos laborales y a la Seguridad Social)
<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus familiares</i>	Artículo 32: Los trabajadores migratorios y sus familiares, al terminar su permanencia en el Estado de empleo, tendrán derecho a transferir sus ingresos y ahorros y, de conformidad con la legislación aplicable de los Estados de que se trate, sus efectos personales y otras pertenencias.



INDICADORES PROPUESTOS

1. PROMOCIÓN DE LAS REMESAS COMO UN ELEMENTO QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Acuerdo de los gobiernos con el Banco Mundial para facilitar la transferencia de las remesas.	Número de campañas para sensibilizar sobre el buen empleo de las remesas. Número de talleres sobre educación financiera a personas migrantes y sus familiares. Número de estudios sobre uso de las remesas y su incidencia en el desarrollo humano y local.	Porcentaje de mujeres receptoras de remesas. Porcentaje de familiares de personas migrantes que invierten en vivienda, negocios, salud y educación.

2. AGILIZACIÓN EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LAS REMESAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Adopción de acuerdos con la banca y remesadoras para agilizar, abaratar y dotar de seguridad a las remesas. Adopción de acuerdos para que los bancos privados, en un máximo de 24 horas hagan efectivas las remesas a las personas beneficiarias. Regulación de los bancos nacionales para facilitar la llegada de las remesas tanto a los entornos urbanos como rurales.	Numero de acuerdos de los bancos nacionales con entidades financieras privadas para que lleguen las remesas a todos los lugares.	Porcentaje de personas migrantes que tienen acceso fácil a bancos y remesadoras. Número de entidades bancarias y remesadoras en poblaciones pequeñas que tiene familiares de personas migrantes



3. LIMITACIÓN DE LAS TASAS Y DEMÁS COSTES PARA ABARATAR EL ENVÍO DE REMESAS

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Legislación que regule la ganancia de las remesadoras y los bancos respecto al cambio de divisas y el coste de la transferencia.</p> <p>Adoptar regulación que vincule el costo de las remesas en proporción a las sumas remitidas.</p>	<p>Creación de órganos que vigilen el cumplimiento de las leyes y normas respecto a las transferencias de remesas.</p>	<p>Reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de las personas migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5% (Meta 10.c de los ODS).</p>



OBJETIVO 21.

COLABORAR PARA FACILITAR EL REGRESO Y LA READMISIÓN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DIGNIDAD, ASÍ COMO LA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE

37. Nos comprometemos a facilitar el regreso en condiciones de seguridad y dignidad y cooperar al respecto, y a garantizar el debido proceso, la evaluación individual y vías de recurso efectivas, respetando la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución de los migrantes cuando corran un riesgo verdadero y previsible de morir o sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, u otros daños irreparables, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Nos comprometemos además a velar por que nuestros nacionales sean debidamente recibidos y readmitidos, respetando plenamente el derecho de las personas a regresar a su país y la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales. Nos comprometemos también a crear condiciones propicias para la seguridad física, el empoderamiento económico, la inclusión y la cohesión social en las comunidades, a fin de que la reintegración de los migrantes tras regresar a su país de origen sea sostenible.

Las denominadas “crisis migratorias” no se solucionan levantando barreras o mediante expulsiones indiscriminadas (o colectivas), sino cooperando, tanto a nivel doméstico (comunicación entre autoridades, asignación de recursos para estudiar en profundidad las causas, las condiciones y el entorno en origen, generación de redes de apoyo...) como a nivel internacional (tanto entre gobiernos como entre asociaciones y entidades no gubernamentales).

Debe primar en todo momento el principio de no devolución y el trabajo por la integración, optimizar sus efectos positivos frente a los costes (no sólo en términos económicos, sino humanos) que suponen los retornos forzados y las expulsiones.

Es de enorme relevancia, si tenemos en cuenta cualquier interpretación del conjunto de derechos humanos, respetar el derecho de asilo y, por tanto, asegurar el estudio exhaustivo caso por caso (atendiendo a la peligrosidad y a la inseguridad en caso de denegación y retorno, al respeto de los plazos y tiempos procesales, a la viabilidad de recursos, a la prohibición de expulsiones arbitrarias, colectivas y “en caliente”...) y garantizar en todo momento (tanto en origen como en los países de tránsito y destino) la seguridad, la dignidad y la integridad (tanto física como psicológica) de todos los retornados y retornadas, debiendo ser la expulsión el último de los recursos, y asegurar y promover el respeto a las condiciones de seguridad y dignidad indispensables que deben regir los procesos de retorno, readmisión y reintegración sostenible.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL	CONTENIDO
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 13 (derecho a entrar y salir de un país); art. 14 (derecho de asilo)
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	Art. 12 (derecho a entrar y salir de un país); art. 13 (protección frente a la expulsión de personas extranjeras con residencia autorizada); art. 14 (derecho a la tutela judicial efectiva)
<i>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>	Art. 3 (prohibición de expulsión cuando existan razones fundadas de que la persona puede ser sometida a tortura)
<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i>	Art. 22 (protección frente a expulsiones arbitrarias); art. 23 (derecho a la protección y asistencia consular); art. 56 (prohibición de utilizar la expulsión para evitar reconocer los derechos de la Convención)
<i>Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</i>	Art. 16 (prohibición de expulsión cuando existan razones fundadas de que la persona puede ser sometida a una desaparición forzada).
<i>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 18 (derecho a una repatriación digna)
<i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i>	Art. 8 (Garantías en caso de repatriación)



INDICADORES PROPUESTOS

1. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN CONFORME A DERECHO INTERNACIONAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Respeto del principio de no devolución en todos los casos.</p> <p>Prohibición de la devolución de las mujeres migrantes que son sobrevivientes de la trata.</p> <p>Legislación que prohíba la devolución de las niñas migrantes sobrevivientes de la trata a menos que se haya determinado que hacerlo es lo mejor para sus intereses a través de una evaluación de necesidades.</p>	<p>Políticas que exijan que se agoten las opciones judiciales antes de que se ordenen devoluciones, deportaciones, remociones y readmisiones forzosas y que cada caso sea tratado individualmente, con el debido proceso y acceso a la justicia de conformidad con el derecho internacional y la conciencia de los riesgos que la persona puede enfrentar al regresar, particularmente aquellos específicos de género, incluidos los riesgos sexuales, y violencia basada en género (SGBV).</p>	<p>Cada año disminuir el 50% de los retornos forzados (expulsiones) de personas migrantes, hasta la completa abolición.</p> <p>El 80% de los retornos forzados sean observados por representantes de ONG y asociaciones de personas migrantes, para el cumplimiento de los Derechos.</p> <p>0% de personas migrantes expulsados con menores o que estén a cargo de personas dependientes.</p>

2. RETORNO SEGURO Y CON GARANTÍAS A TRAVÉS DE CONVENIOS BILATERALES Y PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PLENA

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Celebración de convenios de readmisión de personas migrantes, para que sea recibidos en los países de origen en condiciones dignas y les apoyen en la búsqueda de vivienda, empleo garantizando una readmisión digna.</p>	<p>Se proporcionan programas de reintegración a las personas migrantes que son devueltas a sus países de origen.</p> <p>Formación y suministro de información, incluso sobre repatriación, remesas y oportunidades de aprendizaje vocacional, que ayuden a las personas migrantes a regresar.</p> <p>Proporcionar programas de reintegración a las personas migrantes que son devueltos a sus países de origen, asegurando su acceso a apoyo y oportunidades para una reintegración exitosa.</p>	<p>Porcentaje de personas migrantes retornados a sus países que cuentan con condiciones de vida dignas.</p>



OBJETIVO 22.

ESTABLECER MECANISMOS PARA LA PORTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS

38. Nos comprometemos a prestar asistencia a los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, para que puedan acceder a la protección social en los países de destino y aprovechar la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas aplicables en sus países de origen o cuando decidan trabajar en otro país.

La incompatibilidad entre prestaciones, servicios y coberturas que ofrecen los distintos sistemas de seguridad social se plantea también como una de las urgencias a abordar. Hablamos de coberturas que en muchos casos son básicas, una cuestión de dignidad y salud, no ya sólo de integración sostenible y de inclusión; estos sistemas operan en planos tan relevantes como la sanidad, el trabajo o la educación, y nadie debería quedarse fuera; es una de las exclusiones por antonomasia. Toda convivencia saludable requiere de un marco normativo que favorezca la compatibilidad y la portabilidad de este tipo de coberturas y nos encontramos con que son precisamente los colectivos más vulnerables, como la población no regularizada, los que más problemas tienen en este sentido.

Es por esto, que deben facilitarse la portabilidad y el acceso a prestaciones y servicios de los sistemas de seguridad social, asegurando el acceso a coberturas básicas en términos sanitarios y laborales para la población migrante, independientemente de su estatus o situación administrativa, y propiciando el acceso a distintas formas de protección para los sectores de población más vulnerables (población migrante en situación administrativa irregular).

En este sentido, es clave reforzar la cooperación bilateral/internacional en pos del favorecimiento de la portabilidad de prestaciones, ayudas y proyectos a futuro que fortalezcan y aseguren la inclusión y la integración sostenible.



CONTENIDO VINCULANTE CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TRATAMIENTO O CONVENIO INTERNACIONAL

CONTENIDO

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	Art. 22 (derecho a la Seguridad Social)
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	Art. 9 (derecho a la Seguridad Social)
<i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	Art. 27 (derecho a la igualdad de prestaciones de la seguridad social)
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</i>	Arts. 5 (derecho a la Seguridad Social)



INDICADORES PROPUESTOS

1. ASEGURAR Y FACILITAR LA PORTABILIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

INDICADORES DE ESTRUCTURA	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<p>Acuerdos bilaterales o regionales de seguridad social que reconozcan la portabilidad de beneficios de seguridad social conforme a las normas internacionales de trabajo.</p> <p>Legislación nacional que aseguren la igualdad de trato a todas las personas trabajadoras, sea cual fuere su nacionalidad o sector, con respecto a beneficios de seguridad social.</p> <p>Inclusión de la portabilidad de las contribuciones a la seguridad social en los convenios laborales bilaterales.</p> <p>Establecer mecanismos de reconocimiento del tiempo trabajado en la economía informal por parte de las personas migrantes en situación administrativa irregular, a efectos de cotización en la seguridad social.</p>	<p>Procedimientos adoptados para hacer efectiva la portabilidad de beneficios de la seguridad social</p> <p>Campañas de información sobre la tramitación de la portabilidad de beneficios de la seguridad social</p> <p>Acciones formativas al funcionariado sobre los procesos para una adecuada portabilidad de las prestaciones de seguridad social.</p> <p>Adoptar medidas para agilizar la tramitación de la portabilidad de la pensión tras la jubilación.</p>	<p>Número de personas migrantes con igualdad de acceso a la seguridad social y que se benefician de la transferibilidad transfronteriza de las prestaciones de seguridad social devengadas, como las pensiones.</p> <p>Número de personas trabajadoras migrantes amparadas por acuerdos de seguridad social que prevean la portabilidad de beneficios de seguridad social (beneficios a largo plazo).</p> <p>Porcentaje del funcionariado debidamente formado en los procesos de portabilidad de las prestaciones de seguridad social.</p> <p>Número de personas migrantes que consiguen contabilizar el tiempo trabajado en la economía informal a efectos de cotización.</p>





Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



RED acoge



Las organizaciones impulsoras de este documento desean agradecer a todas las asociaciones y colectivos migrantes su participación en las distintas actividades desarrolladas, su compromiso y las aportaciones que han realizado al contenido y propuestas de este documento enriqueciendo el resultado final.

Agradecemos especialmente a las entidades que han participado en los talleres realizados en 2023, en los que hemos presentado nuestra propuesta de indicadores, en las localidades de Barcelona, Córdoba, Madrid, Pamplona y Valencia.

BARCELONA

Amics de SECAM, Asociación Africana Semilla de Paz, Asociación de centroamericanos en Tarragona, Asociación de jóvenes creadores urbanos, Asociación de Mujeres Artesanas y Diseñadoras de Catalunya (AMAD), Asociación Espíritu de Santa Cruz de la Sierra CAMBALANES, Coordinadora de Asociaciones Senegalesas de Catalunya (CASC), COSECAT. Ecu Integración, Fedelatina, Federación de Asociaciones de Ecuatorianos de Cataluña (FAEC), MOUI Perú, Nutrició sense Fronteres, Rampa prod., Taula Catalana de Codesenvolupament

CÓRDOBA

Asociación Marfileño Córdoba, Asociación El Mundo y África Trabajan (El MAT), Asociación Generación de éxito, Asociación Mujeres Rumanas en Córdoba, Asociación Unión Africanos de Córdoba

MADRID

Agrupación Sicoori. Danzares de mi tierra, Asociación cultural Mushu Pakari. Ecuador, Asociación cultural Totem. México, Asociación folclórica Purito Corazón. Perú, Asociación Nicaragua Mía, Asociación AIBE Balcan-Bulgaria, Asociación cultural chilena Cal y Canto, Asociación cultural Maravillas del Colca. Perú, Asociación de padres adoptantes de niños chinos y promoción de la cultura china, Banda de marcha 504-Honduras, Grupo Sangre Ecuatoriana, Asociación cultural Q'orillaqta, Asociación de la Comunidad Hondureña en España (ACHE), Asociación Social Solidaridad Venezuela, Movilidad Humana, Escuela de baile Kathia Coronel, Asociación cultural Herencias. Perú, Fraternidad Mi Viejo San Simón Madrid, Fraternidad Salay Urkupiña Madrid, Fraternidad Caporales San Simón Cochamba, Fundación ACOBE. Convivencia y Desarrollo, Fundación ACULCO

PAMPLONA

Afolbo. Grupo de Danza Boliviano en Pamplona, Agrupación cultural Tinkus Tiataco, Asociación Pro Extranjeros de Navarra (APROENA), Asociación Alpargatita, Asociación Ave Fénix Thyna, Asociación Cultural Munata Floklor, Asociación Morenada Central Cocami Pamplona, Asociación No me toques, Asociación Uniendo Caminos, Asociación Valle de Egües, Asociación Venezolana de Navarra, Asociación de Colombianos de Navarra (ASOCOLOM), Casa de la Mujer, Federación De Asociaciones de Inmigrantes de Navarra (FAIN), Federación FABCIN de Bolivia, Gestoría y asesoría para inmigrantes - Gestiones Basma, InterNavarra

VALENCIA

Asociación Cumpliendo Sueños, Asociación de Ecuatorianos Nuevo Amanecer, Asociación Emplead@s de Hogar de Murcia, Asociación Mundo de Culturas, Asociación para la Comunidad Migrante (ACMA), Asociación Por Ti Mujer, Casa diversa, Casa Perú (Valencia), Federación de Asociaciones Africanas de Murcia (FAAM), Federación Unión Africana España, My mochila Coop, Farmamundi, Asociación Española de Trabajo Social Sanitario, Fundación Salut i Comunidad, Plataforma intercultural



sociedadcivilpactomundial.org
contacto@sociedadcivilpactomundial.org



